TOMO XXXVI — MONTEVIDEO, Jueves 24 de Septiembre de 1914 — Núm. 2636

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba el proyecto de reformas al reglamento de uniformes é insignias, formulado por la Jefatura Política de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

Vista la precedente nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Montevideo, en la cual solicita sea reformado el reglamento vigente de uniformes é insignias para el personal de policía de ella dependiente, de acuerdo con el proyecto que acompaña;

Atento á los fundamentos de la misma,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de reforma al reglamento de uniformes é insignias, formulado por la Jefatura Política de Montevideo.

2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

PROYECTO DE REFORMA Á INTRODUCIRSE EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES

Artículo 4.o Sustitución del inciso Escuadrón de Seguridad. Aro de kepí, de paño azul sajón, collarín de la casaquilla y franjas del pantalón de paños del mismo color.

Sustitución del artículo 6.o—Los primeros comisarios llevarán en el uniforme, como distintivo jerárquico, tres estrellas plateadas de cinco puntas de 0.022 m|m. de diámetro, colocadas en cada bocamanga en forma de triángulo equilátero en cada hombro de una capona de paño negro azulado, la que será de forma trapezoidal, y en la cara superior, á tres milímetros del borde, llevará un galón de hilo plateado de cinco milímetros; en la parte más ancha de la capona tres galones de un ancho de cuatro milímetros de hilo plateado, en forma de ángulo, con una separación de cinco milímetros de uno á otro, con el vértice hacia el lado del brazo, y en la parte más angosta de la capona, á veintitrés milímetros del borde, un botón plateado, y á cada lado de la abertura del collarín tres barras de hilo plateado en forma de ángulo, con el vértice hacia la abertura, debiendo ser el ancho de esas barras de cuatro milímetros y haber de una á otra una separación de cinco milímetros. Llevará espada.

Los comisarios supernumerarios usarán el uniforme igual á los comisarios, con la sola diferencia de que en el collarín y bocamanga llevarán dos barrotes de las dimensiones y forma establecidas.

Los subcomisarios llevarán el mismo uniforme que los comisarios, pero sólo tendrán dos estrellas iguales colocadas en línea recta, y en la capona dos galones en forma de ángulo y en el collarín dos barras. Llevarán espada.

Los oficiales inspectores llevarán el mismo uniforme que los comisarios, pero la capona sólo tendrá un galón y en forma de ángulo, en el collarín una barra y una estrella en cada bocamanga. Llevarán espada.

Los escribientes de 1.a clase llevarán uniforme igual al de los comisarios, pero sin capona ni distintivo en el collarín, llevando en cada bocamanga una estrella plateada de cinco puntas de 0.022 m|m. de diámetro, y llevarán espada.

Los escribientes de 2.a clase se distinguirán de los primeros en que no llevarán estrella; llevarán espada.

Los sargentos 1.os (suboficiales) llevan el mismo uniforme que los escribientes de 2.a clase, pero llevarán machete.

Los sargentos 2.os llevarán jinetas en forma de ángulo agudo, de paño negro azulado de 0.132 m|m. de largo por 0.52 m|m. de ancho con dos franjas de trencilla blanca de 0.010 m|m. cada una.

Los cabos 1.os usarán escuadras de paño negro azulado en forma romboidal con los ángulos agudos, de largo de 0.183 m|m., ancho de 0.060 m|m. y tres franjas de trencilla blanca de 0.012 m|m.

Los cabos 2.os usarán también escuadras del mismo paño y forma que la descripta para los cabos 1.os, pero sus dimensiones serán las siguientes: largo 0.183 m|m., ancho 0.053 m|m. y dos franjas de trencilla blanca de 0.012 m|m.

A los sargentos de la Comisaría General de Ordenes corresponde, además de las jinetas, el monograma con las letras P. C. en el collarín y en el casco.

Los correos, porteros, llaveros, conductores y peones usarán monograma con las letras P. C. en la gorra.

Modificación del artículo 14 en los incisos para Jefes y Oficiales Parada é inciso Paseo.

Cuerpo de Bomberos.—Uniformes para Jefes y Oficiales. — Parada.—Casaquilla, casco, penacho, pantalón recto, pantalón de montar, presillas, charreteras, cinturón de parada, bota con espolín dorado para jefes y plateados para los oficiales, botín de una pieza, guante blanco de gamuza y banda.

Paseo—Casaquilla, pantalón, casco, cinturón para espada y guante gris.

Ministerio de Hacienda

Ley. Crea un impuesto aplicable á las herencias, legados y donaciones.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las herencias, legados y donaciones por causa de muerte cuyo causante fallezca después de la promulgación de esta ley, pagarán al Estado el impuesto que á continuación se expresa, de acuerdo con la siguiente escala:

Tasa aplicable á la parte hereditaria ó hijuela, legado ó donación comprendidos entre

GRADOS DE PARENTESCO	$ 500 á $ 2.500	$ 2.500 á $ 10.000	$ 10.000 á $ 20.000	$ 20.000 á $ 50.000	$ 50.000 á $ 100.000	$ 100.000 á $ 250.000	Más de $ 250.000
	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales menores de edad	1	2	3	4	5	6	7
Descendientes legítimos ó naturales menores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa	1 1/2	3	4	5	6	7	8
Ascendientes legítim•s ó naturales.	2	4	5	6	7	8	9
Cónyuges sobre el excedente de la porción conyugal	3	6	7	8	9	10	11
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento	4	8	9	10	11	12	13
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato	6	12	13	14	15	16	17
Colaterales de tercer grado	8 1/2	17	18	19	20	21	22
Colaterales de cuarto grado	9	18	19	20	21	22	24
Id. de más de cuatro grados y extraños	11	22	23	24	25	26	27

La cuota de impuesto correspondiente á herederos directos es por la parte que exceda de mil quinientos pesos.

Artículo 2.o El impuesto que se crea por el artículo anterior gravará toda transmisión de bienes por herencia ó legado y las donaciones entre vivos, siéndole aplicable el artículo 3.o de la ley de 16 de Julio de 1910, que prevé el caso de donaciones entre vivos, el que solamente se modifica aumentando el derecho que establece el 5 por ciento.

El artículo 2.o de la ley del 30 de Agosto de 1893 queda modificado también, elevando al 5 o|o el impuesto, cuando el heredero, legatario ó donatario está domiciliado en el extranjero.

Artículo 3.o Modifícase el artículo 33 de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 en la siguiente forma:

Los actuarios y escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado judicialmente el cálculo del impuesto y se presente certificado de haberse pagado, ó estar exceptuado del pago del mismo.

De dicho certificado se hará referencia en la escritura con la expresión del número, fecha y oficina que lo haya expedido.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1.o el caso previsto en el artículo 34.

La infracción de este artículo será castigada con una multa igual al monto de los derechos adeudados de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes y por un cincuenta por ciento de dicha multa los escribanos autorizantes de los contratos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables á los casos de nuevos contratos, salvo que en las copias de escrituras particionarias, hijuelas judiciales ó escrituras en cuya virtud se otorguen no conste el pago del impuesto.

Artículo 4.o Suprímese la obligación de afianzar, contenida en el artículo 19 de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893.

Art. 5.o El producido del impuesto que se crea por la presente ley se destinará:

El 60 o|o al Tesoro de Instrucción Pública.

Del 40 o|o restante:

A) Veinticuatro mil pesos á la Caja de Pensiones Militares;

B) Treinta mil pesos por una sola vez para la instalación de los talleres de la Escuela Educacional de Varones de Suárez;

C) Nueve mil seiscientos pesos al Instituto de Ciegos "General Artigas" como subvención;

D) El sobrante para el fondo de interés y amortización de los Vales del Tesoro, y una vez amortizados éstos á rentas generales.

Artículo 6.o En el Departamento de Montevideo se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. En los demás Departamentos también podrá tomarse la misma base cuando se trate de propiedades empadronadas.

Cuando se trate de propiedades no empadronadas, se procederá á la tasación de los inmuebles, salvo que los interesados se conformen con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones, la que deberá expedirse dentro del término de tres días.

Tratándose de propiedades rurales, la tasación ó apreciación se contrae al terreno, con prescindencia de las mejoras que el predio contenga.

Artículo 7.o En la propiedad de los Departamentos de campaña se aplicará el impuesto sucesorio considerando el valor de tasación menos un 20 o|o.

Artículo 8.o Los Bancos, Agencias ó depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos ó valores mobiliarios de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con multa de otro tanto del impuesto.

Artículo 9.o La Oficina de Estado Civil enviará al "Diario Oficial" mensualmente la lista de los fallecidos en el país, que será publicada en sección especial y clasificada por Departamento.

Artículo 10. Los Bancos ú otras instituciones que tengan depositado valores cuyos dueños no cobren los intereses estipulados ni se presenten á reclamar los cupones por más de cinco años, están obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos, á los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco.

En caso de que el Banco ó depositario no hicieran la denuncia dentro de treinta días, cumplidos los cinco años, pagarán una multa de otro tanto del impuesto correspondiente.

En caso de denuncia de bienes de propiedad fiscal por vía de herencias se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes depositados.

Artículo 11. Dentro de los treinta días de promulgada esta ley, los depositarios harán conocer á la Dirección General de Impuestos el nombre de las personas que se encuentran en las condiciones del artículo anterior.

Artículo 12. Quedan exonerados de este impuesto los herederos directos cuya cuota hereditaria no exceda de mil quinientos pesos.

Artículo 13. Auméntase á sesenta días el plazo para el pago del impuesto de herencias y donaciones que indica el artículo 31 de la ley de 1893.

Ese plazo empezará á regir después de ejecutoriado el auto que fija la liquidación respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 14. Quedan en suspenso por un plazo de treinta días las ejecuciones pendientes por pago del impuesto de herencias y exoneradas de multa.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Septiembre de 1914.

RICARDO J. ARECO
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Septiembre 17 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Acuerda por gracia especial una pensión alimenticia á la señora Margarita Maggi de Tejera é hijos menores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Maggi de Tejera, viuda del ex empleado Alfredo Tejera, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 20 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Aumento de pensión concedido á doña Manuela Ocampo de Gómez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento cincuenta y un pesos con ochenta centésimos la pensión que actualmente disfruta la señora Manuela Ocampo de Gómez.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 20 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la ley que concede franquicias á las industrias arenera y pedrera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

(Carpeta número 970|1914).

Reglamentando la ley relativa á franquicias á las industrias arenera y pedrera de fecha 23 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las empresas que deseen ampararse á la referida ley, deberán presentarse al Ministerio de Industrias solicitando los beneficios de la misma, acompañando una relación detallada en cantidad, peso, volumen, etc., por triplicado, de las máquinas y repuestos, y de los materiales de construcción, reparación, conservación, reconstrucción y accesorios que necesiten introducir, destinados exclusivamente á la construcción de muelles, galpones, depósitos y vías férreas, material rodante, herramientas y útiles en general, de exclusiva aplicación para el desarrollo y explotación de las industrias arenera y pedrera.

Art. 2.o La solicitud será pasada á informe de la Dirección Industrial y de Minas, la que informará si á su juicio los materiales especificados están amparados por la ley respectiva, observando los que no se encuentren en ese caso.

El Ministerio resolverá la exoneración de derechos, debiendo la Dirección de Minas realizar oportunamente la inspección y verificación técnica, á fin de comprobar la instalación de los materiales y maquinarias, etc., introducidas al amparo de la ley.

Art. 3.o La resolución del Ministerio de Industrias, acompañada del duplicado del detalle de las maquinarias, materiales, etc., será comunicada á la Dirección General de Aduanas, á los efectos que correspondan.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Aprueba el tipo de bañadero mixto, proyectado por la Inspección Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

(Carpeta número 1313|1910).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sometiendo á la consideración de este Ministerio un proyecto de bañadero mixto para vacunos y ovinos, confeccionado por dicha Inspección, como futuro tipo de bañadero oficial y susceptible de ser adoptado por los particulares que lo deseen;

Oída la Asociación Rural del Uruguay;

Considerando los términos de la ley de 13 de Abril de 1910, sobre Policía Sanitaria de los Animales, y su reglamentación;

Teniendo en cuenta las razones de carácter técnico y económico que expone en su nota la Inspección de Policía Sanitaria Animal, y que, sin discutir las ventajas ó inconvenientes que pueda tener el tipo de "Bañadero Oficial" aprobado y proyectado para la Tablada Norte, el proyecto de bañadero mixto presentado es de un costo infinitamente inferior, siendo análogos los servicios que prestará,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el tipo de bañadero mixto proyectado y elevado á este Ministerio por la Inspección de Policía Sanitaria Animal con fecha 12 de Junio de 1914.

2.o Pasar estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la redacción de los planos constructivos y de la respectiva memoria descriptiva que deberá servir de base para el llamado á licitación, pudiendo, siempre que lo considere conveniente y para facilitarse la tarea en la confección, asesorarse de la Inspección de Policía Sanitaria Animal en todo lo referente á los cometidos de dicha oficina.

3.o Autorizar la construcción en la Tablada de Montevideo de un bañadero del tipo que se aprueba por esta resolución, debiendo llamarse por donde corresponda á licitación pública para su construcción.

4.o Déjanse sin efecto las resoluciones de 2 de Febrero y 11 de Mayo de 1912, autorizando la construcción de un bañadero en la Tablada Norte de Montevideo y aceptando la propuesta de don Juan Calcagno, respectivamente.

5.o Los demás bañaderos deberán irse construyendo sucesivamente, y la ley de Abril de 1910, en la parte que á ellos se refiere, y de acuerdo con sus mismos términos, entrará en vigencia inmediatamente de ser librado al servicio público el primer bañadero oficial.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Acepta el ofrecimiento de la Cámara Mercantil de Productos del País, para efectuar la venta de los cereales oleaginosos y sus derivados, que se destinaban á la Exposición del Consulado General en Trieste.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

(Carpeta número 41|1913).

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de no haber podido realizar el embarque de los productos nacionales que componen el muestrario destinado á la Exposición del Consulado General en Trieste, por haberse negado á recibirlo todas las compañías de vapores, debido á cuya circunstancia se encuentran en los depósitos F, números 1 y 2;

Oída la Cámara Mercantil de Productos del País;

Teniendo en cuenta que entre los productos depositados existen cereales oleaginosos y derivados de éstos que son de difícil conservación, por lo cual aconseja la Cámara Mercantil que sería conveniente venderlos, ofreciéndose para efectuar esas operaciones si así se resolviera,

SE RESUELVE:

Aceptar el ofrecimiento de la Cámara Mercantil de Productos del País, autorizándola, en consecuencia, para vender los cereales oleaginosos y derivados de éstos.

En cuanto á los demás productos depositados, deberán ser puestos á disposición de la Dirección de la Oficina de Exposiciones, para ser expuestos en la Exposición Panamá-Pacífico, los que dicha Oficina considere de interés, quedando depositados en la referida Oficina los que no hayan de ser expuestos.

Para el cumplimiento de esta resolución, la Oficina de Exposiciones deberá proceder de acuerdo con la Cámara Mercantil.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la liberación de derechos aduaneros para una partida de faroles Lux destinada al servicio de alumbrado público de la ciudad de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Proyecto formulado por la Inspección Veterinaria de Río Negro sobre construcción de un matadero público. Nota de la Intendencia Municipal de Rivera relacionada con el establecimiento de un pozo arte-

siano para la provisión de agua potable de consumo á la población.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relacionada con el permiso concedido á Walter Amy para la construcción de un ramal telefónico.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Colonia sobre intervención de las Inspecciones Técnicas en las reparaciones urgentes de pequeña importancia.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre nombramiento de cuatro peones camineros. Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre revalidación de una autorización para invertir 15 milésimos por cada inscripción que anote en el Registro de Estado Civil. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre pago del acuñamiento de medallas para los miembros de las Comisiones Auxiliares del Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente relativo á la denuncia de los vecinos de la 2.a sección contra A. Abelenda por clausura de camino.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Gumersinda Sovia de Silva sobre pensión.

—A la Contaduría General—Consejo de Protección de Menores, licencia al Inspector don Luis Torres.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora María I. Rocha de Molina, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Angélica J. Lalanne sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Pazos sobre despacho de vino.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Clara T. de Braga sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Fábrica Nacional de Papel sobre despacho libre de derechos de maquinarias.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Manuela O. de Gómez sobre liquidación de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elina C. de Muñoz sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Tosan sobre aumento de jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de Comercio de 2.o turno sobre embargo en el juicio Ludovico Schafer contra The Pan American T. Railway Company.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Julio Traverse sobre instalación de una empresa pesquera.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de José García Amador sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dickinson y Cía. sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Leopoldo Amorín sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Catalino Garrido Presa sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Contaduría General, á sus efectos, dos presupuestos por el mes de Septiembre del personal de la grúa "Priestman", queche "Paloma", grúa flotante número 2, vapor "Río Rosario", draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma", chatas á clapets números 1 y 2, lancha "Carmelo", draga "Uruguay VI", chatas á clapets 3 y 4 y chata-depósito A, dependientes de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto por el mes de la fecha del personal de la Dirección y Control de las obras del puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la nota de la Contaduría de Aduanas sobre liberación de derechos de varios permisos de la Usina Eléctrica de Rivera.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á las obras á realizarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 1 del Cerrito de la Victoria.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas, pasa al Ministerio de Industrias la solicitud del señor J. Meillet dando cuenta que ha instalado en su destilería las máquinas cuya liberación de derechos acordó el Superior Gobierno con fecha 27 de Julio de 1912, 7 y 31 de Enero de 1913.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el presupuesto del vapor "Oyarvide" correspondiente al mes de Septiembre corriente.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias á sus efectos la solicitud de los señores Breuss y Frey sobre libre despacho de un motor á kerosene sistema Sulzer.

—Pasa á la Dirección de Hidrografía el escrito de los señores Stricker y Udabe, relativo al nombramiento de un técnico á fin de que inspeccione las obras que han practicado en el arroyo Riachuelo de acuerdo con la concesión que se les acordó en oportunidad.

—Informadas por la Dirección Industrial y de Minas, pasan al Ministerio de Industrias á sus efectos, las solicitudes números 2 y 3 de la Sociedad Frigorífica Uruguaya sobre libre despacho de materiales.

—Pasa á la Dirección de Hidrografía á sus efectos la nota de la Administración General de Faros dando cuenta de los desperfectos causados por el último temporal en el w. c. del faro de la Isla de Flores.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de los sobrestantes que prestan servicios en la misma.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del empleado de la de Topografía señor Justino de los Santos sobre pago de sus haberes correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Hidrografía solicitando créditos para atender las obras de reparación del muelle de La Paloma.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la del puerto de Montevideo, á fin de que entregue al ingeniero Bautista Lasgoity la suma de $ 200.00 para sufragar los gastos que se le originen con motivo de la tasación de la Usina Eléctrica de Paysandú.

—Se pasan al Ministerio de Instrucción Pública, informados por la Dirección Industrial y de Minas, los expedientes de privilegios solicitados por los señores Roberto Cialente Francioni, Jhon Flower, John William Bradley y Georg Wichmann. Juan Jaen y Luis Planel, José María Pérez, General Electric Company, Antonio Burmicotto, Luis César von Riper, Roig Roselló y de la United States Tire Company.

La Secretaría.

AUTORIZACIONES PARA GASTOS

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA ESTABLECIENDO LOS CASOS Y LA FORMA EN QUE LOS SERVICIOS DE SU DEPENDENCIA DEBERÁN SOLICITARLAS.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

Siendo indispensable para el buen orden administrativo que los gastos á comprometerse en los diversos servicios dependientes del Ministerio de Hacienda se hallen lo más estrictamente limitados á los créditos que expresamente se determinan en las partidas especiales del Presupuesto General de Gastos, y en vista de la práctica corriente de los jefes de oficina de solicitar autorizaciones del Poder Ejecutivo para efectuar determinados gastos reclamados por necesidades evidentes del servicio, sin que se tenga en cuenta si responderán á ellos las partidas del Presupuesto, y ocurriendo en algunos casos el hecho de comprometerse gastos sin autorización, gestionando más tarde el permiso para efectuar su pago, por haber mediado razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Los jefes de reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda no podrán efectuar ni comprometer gasto alguno sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o No se reconocerán ni abonarán gastos efectuados sin esa autorización, y sólo será responsable el funcionario que los hubiere comprometido.

Art. 3.o Incurrirán en la misma responsabilidad los que inviertan sumas autorizadas con un fin determinado, en otros destinos.

Art. 4.o Todo pedido relativo á autorización de gastos indicará la partida del Presupuesto á que puede imputarse, entendiéndose por partida cada renglón ó ídem del Presupuesto General de Gastos, y no las planillas en conjunto.

Art. 5.o Presentadas las solicitudes de autorización para gastos en la forma expresada, pasarán á informe de la Contaduría General del Estado, la que indicará si puede el gasto autorizarse en la forma pedida, teniendo en cuenta las imputaciones que cada partida especial requerirá en el curso del año.

Art. 6.o No podrá excusarse por razones de urgencia el compromiso de un gasto sin autorización. La solicitud, en estos casos, se hará telegráficamente por las oficinas ubicadas fuera de la Capital, y con carácter urgente por las reparticiones cuya Dirección radica en Montevideo.

El oficio en estos casos contendrá en tinta carmín la palabra "urgente", debajo de la numeración del mismo, y tal indicación obligará á la Secretaría del Ministerio á recabar la resolución inmediata.

Art. 7.o Todas las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda presentarán mensualmente á éste un estado de la situación de sus rubros, una vez de saldadas las cuentas del último mes, indicando lo autorizado por la ley, lo imputado y pagado, lo disponible para el resto del ejercicio, y los gastos comprometidos á cargo de cada partida.

Art. 8.o Cuando un gasto sea evidentemente necesario y la situación de los rubros no permita realizarlo de inmediato, la Secretaría del Ministerio tomará nota para solicitar oportunamente la autorización del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

PEDRO COSIO.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1 al 10 de Septiembre de 1914

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró	M/m. 21.4	—	
	Isla Cabello	» 33.2	—	Estado de los campos y ganados, bueno.
	Palma Sola	» 27.7	—	
	Santa Rosa	» 36.4	—	Campos, empastados. Sementeras, en parte adelantadas, pero pocas.
	Yacaré	» 38 1	—	Campos y sementeras, regular.
Canelones	Guadalupe	» 1.4	—	
	Migues	» 31.4	—	
	San Ramón	» 49.5	—	Campos, buenos; ninguna enfermedad en el ganado.
Cerro Largo	Aceguá	» 69.8	—	Campos, bien empastados. Los trigos se presentan bien. Estado de las haciendas, regular.
	Artigas (Villa)	» 79.0	—	Campos, bien empastados.
	Melo	» 73.0	Uno	
	Pablo Paes	» 126.6	—	Campos, bien empastados.
Colonia	Colla	» 11.0	—	Estado de los campos, bueno. Sementeras, con muy buenas perspectivas. Haciendas, bien.
Durazno	Villas Boas	» 47 0	—	Estado de los campos y sementeras, bueno. Empieza á sufrirse mortandad en los lanares á causa del mal tiempo.
	Sarandí del Tala	» 75.8	—	
Florida	Nico Pérez	» 0.0	—	Campos, en buen estado. Sementeras, mal. Haciendas, en buen estado.
Maldonado	Maldonado	» 54.1	—	
Minas	Barriga Negra	» 56.3	—	Campos, bien empastados. Las sementeras en regular estado. Heló el 8 y 9.
	Pirarajá	» 86.2	—	Campos, muy empastados. Sementeras, mal.
	Solís (Pueblo)	» 39.3	—	
Montevideo	Obsv'rio Central	» 3.8	—	
Paysandú	Arbolito	» 65.6	—	
	Guichón	» 76.6	—	Campos, empastados. Heló el 7 y 8.
	Sarandí de Guaviyú	» 45.8	Uno	Campos, haciendas y sementeras, en muy buenas condiciones.
Río Negro	Cuch. Navarro	» 73.2	Uno	
	Nuevo Berlín	» 27.3	—	Campos, bien empastados. Haciendas, en buen estado de gordura. Sementeras de trigo y lino, se presentan bien, pero algunas sufrieron el paso de la langosta. Heló días 8, 9 y 10.
	Fray Bentos	» 46.8	—	
	Sánchez	» 45.4	—	Estado de los campos, bueno.
Rivera	Ataques	» 39.7	—	Campos y sementeras, en general, bien.
	Blanquillos	» 95.4	—	Idem.
	Caraguatá	» 0.0	—	Período muy favorable de buen tiempo.
	Minas de Corrales	» 23.9	—	
	Yaguarí	» 71.0	—	
Salto	Arerunguá	» 65.2	—	Campos, en buen estado.
	Belén	» 50 3	—	Campos, en buena pastura.
	Col. Lavalleja	» 53.6	—	Campos, muy empastados. Haciendas, bien.
San José	Cerro Pelado	» 29.9	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Libertad	» 47.2	—	Campos, regularmente empastados. Haciendas, en buen estado; no existen epizootias. Sementeras, muy buenas. Está por terminarse la siembra.
	San José	» 11.5	—	
Soriano	Curupí (Reyner)	» 10.9	—	Estado de los campos, bueno. Mejora cada día.
	Duraznito	» 22.8	—	Los campos, en regular estado. Las sementeras, bien; sobre todo los trigos.
	Ejido Chacras	» 18.7	—	Estado de los campos, bueno. Sementeras, no muy adelantadas, pero en buenas condiciones. Haciendas, buenas y con precios sostenidos. Se preparan las esquilas y al parecer con alguna animación.
	Mercedes (Caviglia)	» 16.6	—	Sementeras, muy bien y muy adelantadas. Viñas, brotan con mucho vigor. Hubo sensibles pérdidas en la parición de lanares á causa del mal tiempo de Agosto. Campos, algo atrasados. Heló 8 y 9.
Tacuarembó	Paso Borracho	» 118.3	—	Campos, bien empastados. Siguen mejorando los ganados.
	Pedernal (F. Braga)	» 72 3	—	Estado de los campos, regular. Las lluvias y temporales causaron grandes perjuicios en las majadas, que están en plena parición. Estado de los vacunos, bueno.
	Tacuarembó	» 83 0	—	Campos y sementeras, bien.
Treinta y Tres	Treinta y Tres	» 222 6	Uno	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Olimar Grande	» 131 4	—	Campos, en buen estado.
	Vergara	» 114.2	—	Los campos y ganados en buenas condiciones.

Montevideo, Septiembre 24 de 1914.

Luis Morandi,
Director.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO FRANCISCO MURCIA PADILLA, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 12 Francisco Murcia Padilla, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que se le aplicó por la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria de su cuartel, sito en la Florida, el día 19 de Julio del año anterior, y no regresó á su unidad, siendo aprehendido en esta Capital y restituído á su cuerpo el 21 de Enero del año en curso (fojas 1, 3, 5, etc.);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción que contempla el artículo 945 y pena el 946 del Código Militar, de acuerdo con la regla del número 813;

Considerando: Que las circunstancias atenuantes que han de servir de base para aminorar la pena son las que se hallan establecidas por la ley, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño pendiente.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SECUNDINO FRANCO, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Secundino Franco, del Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para quien, en mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea aplicada la pena de tres meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército, firmando un contrato por veintiséis meses, el 3 de Enero próximo pasado (fojas 2);

Que al firmar dicho contrato, era mayor de cuarenta años de edad (fojas 2 vuelta y 34);

Que salió de su cuartel, vestido de paisano, con licencia ordinaria, el día 22 del mismo mes, y no habiendo regresado fué dado de baja por desertor el día 28 (fojas 1);

Que el día 13 de Julio ppdo. el procesado se presentó voluntariamente al señor jefe (fojas 6, 14, 15 y 17);

Que ha observado buena conducta (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que el prevenido ha cometido la infracción prevista en el artículo 945 del Código Militar, y correspondería la aplicación del artículo 952 del mismo, á no mediar la circunstancia de resultar nulo su contrato de servicio, por no estar encuadrado en el inciso 1.o del artículo 9 del referido cuerpo de leyes, por haber pasado la edad máxima reglamentaria para ingresar al servicio del Ejército, al firmar dicho contrato;

Que además no se le entregó la paga que es preceptiva, de acuerdo con el artículo 11 del Código Militar, circunstancia que, unida á la anterior, coloca al reo al amparo de lo dispuesto en el 758 de la misma ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dar por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida por el prevenido, declarándose no exigible el contrato de fojas 2.
Ejecutoriada, póngasele en libertad, y hecho, elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN PEDRO SOSA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Pedro Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por el que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;
Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo un empeño, el 14 de Julio de 1913 (fojas 47 y 48);
Que salió el 15 del mismo mes, con licencia por cinco días, del cuartel que en San Eugenio ocupaba el cuerpo á que pertenece, y vistiéndose de paisano, pasó al Brasil, siendo aprehendido conjuntamente con el soldado Cecilio Camargo, del Regimiento de Caballería número 10, conduciéndoseles á Santa Ana, de donde vino á esta ciudad y no quiso dar cuenta á ninguna autoridad, ni presentarse más al cuerpo á que pertenece, contrayendo un nuevo empeño en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 el 5 de Junio próximo pasado, siendo aprehendido por el sargento Guillermo Leites el día 14 y conducido al cuartel (fojas 1, 4 á 6, 9 á 10, 11 á 12, 13 vuelta á 15 y otras y recaudos de fojas 60 y 61);
Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;
Que la falta de intención de delinquir, alegada por la defensa, queda destruída por la categórica afirmación del reo á fojas 5 vuelta, que no quiso dar cuenta ni presentarse;
Que el señor Fiscal solicita se le imponga al encausado la obligación de cumplir los dos empeños contraídos (fojas 47, 48, 60 y 61), lo que es improcedente, desde que, vigente el primero, era incapaz para celebrar uno nuevo, de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar, resultando, por consecuencia, núlo el último;
Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 47 y fojas 48.
Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. TRASLACIÓN DE LOS JUECES L. DEPARTAMENTALES DE MINAS Y FLORIDA

En Montevideo, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:
Que de acuerdo con lo dispuesto en esta fecha en los antecedentes respectivos, resuelve trasladar al actual Juez Letrado de Minas, doctor Martín Berinduague (hijo), al Departamento de Florida, y al actual Juez Letrado de este último Departamento, don Román Alvarez Cortés, al de Minas.
Que se comunique y publique.
Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Septiembre de 1914

Trámite—Ludovico Bagnone, ciudadanía. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Mercedes Cabrera de Reyes, sucesión, contienda de competencia. Una causa por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Gutiérrez Pérez y otros, ejecución de hipoteca. Banco Italiano del Uruguay y otros, apelación de una resolución del Poder Ejecutivo. Empresa La Transatlántica con Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre violación de derechos. Juan Alzamora con Luciano Macedo, reconocimiento de firma. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos.
Administrativo—Antecedentes relativos á la suspensión del Notificador del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Petición de don Domingo Monfort y Doria. Actuaciones formadas con motivo de la queja de don Carlos Billbao y otro contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Exposición de varios vecinos del Departamento de Minas sobre traslación del señor Juez Letrado Departamental. Cuenta elevada por el señor Juez Letrado de Colonia por diligencias judiciales ordenadas en un sumario por homicidio. Idem remitida por el Poder Ejecutivo proveniente de diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Tacuarembó. Antecedentes sobre práctica notarial del doctor Julio M. Sánchez. El Honorable Consejo de Protección de Menores solicita el reconocimiento de una menor. Antecedentes formados con motivo de la queja del Jefe Político de Treinta y Tres contra procedimientos del Juzgado Letrado del Departamento.
Definitivas—Relación de expedientes al despacho para dictar sentencia en el Juzgado Letrado de Rocha. Cuenta por diligencias practicadas por el Juzgado Letrado Departamental de Minas. Antecedentes relativos al traslado del Juez Letrado Departamental de Minas.
Expedientes entrados — Administrativos, 15; en consulta, 9; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26; acuerdo, 1; nombramientos, 2.
En esta audiencia se decretó la libertad condicional de los penados Venero Sanción, Angel Rodríguez, Pascual Castillo y Miguel, Ismael Cabara ó Cabal, Enrique Carral, Ramón Centurión, Manuel Vargas, Casimiro Gómez y Mario Ortiz.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—J. E. Beaulieu con la suc. de J. A. Espalza y J. E. Mendisco. Suc. de H. Massera con el doctor C. Rucker.
Interlocutorias—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—C. A. García con la suc. de F. Silva de Espinosa. Suc. de R. del Horsso. Suc. de J. de Andrade con B. Noble. Suc. de D. Piñeyro Sánchez de Rodríguez. Siete sumarios por el delito de homicidio. Un sumario por lesiones.
Definitivas—D. Fernández con E. Dell' Acqua.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—B. Coto con J. Meillet. Suc. S. Pope. Suc. E. Rebella y M. B. de Rebella. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno en autos A. Clapes. Test. M. M. de Bellini. J. Morillas con S. Méndez. Suc. T. Isolabella. L. L. de Mieres con P. Mieres. F. Villat con E. La Comercial. Test. J. C. Costa. Suc. J. Aldaya. A. Cabral con J. González, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. L. Isturiz. Suc. J. M. Aguirre de Milburn. Suc. A. Rey. Antecedentes relativos al incapaz L. Granaldo. Suc. J. Rodríguez. Suc. R. Bentancour. Antecedentes relativos al menor P. Pereira. Suc. V. Oggerino. Suc. M. Rolando. Suc. M. C. de Fontana. Suc. C. Rivera y B. R. de Rivera. Suc. J. M. Carrera. Antecedentes relativos al incapaz A. Mazza. F. Mengotti con M. Reynosso. Intestado B. Cordeiro. A. Saco con S. Sosa.
Interlocutorias—D. Sanabria con J. Ilarraz. Suc. A. Volpono. Suc. S. Isturiz. D. Alzola con La Transatlántica.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de J. Quirola. Inc. Iturralde. Bonomi y Cía. con suc. de J. Quirola. Conc. nec. de D. Violante. L. Ruscconi con suc. de J. Quirola. P. Faccio con suc. de J. Quirola. C. I. Queirolo de Queirolo. R. Carolini y Cía. con suc. de J. Quirola. R. Cavagnaro. R. Cavagnaro con suc. de J. Quirola. Ravera Hnos. con suc. de J. Quirola. A. Alejón con suc. de J. Quirola. Suc. de J. Quirola, inc. Conc. de J. H. y Obes. T. V. de Rodríguez. Suc. J. H. y Obes, inc. Fernández. Oficio del Juzgado

Letrado Departamental de Flores. Suc. de J. Tomás (2). M. B. de Ronca con J. Matto. Test. de M. Rila de Borgna, inc. Suc. de D. P. de Rodríguez, inc. suc. de D. Piñeyro de Rodríguez. R. F. Villa. E. Richaud Núñez de Casals y otros con I. Richaud de Uriarte. M. y Delia Acosta. Suc. de F. Mariani. Suc. de C. M. de Zerboni. M. J. Amorin y otra con F. Zás Martínez. Suc. de N. Pippo, inc. A. Cerizola con S. Rodríguez. Suc. de A. Castelnuovo. G. Lamarque con F. San Martín. Suc. de C. Vallaro. F. de Velazco con J. J. Alzáibar.

Interlocutorias—Sucesión de L. Beltrán Cuello, inc. Suc. de F. X. Pires, inc. Suc. de J. Quiles.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Suc. J. B. Scapusio. Suc. R. Hernández. Test. J. Paredes. Test. M. D. de Morando. Suc. C. J. de Xandri. Test. M. C. de Olascoaga. Suc. B. G. Canessa y J. Canessa. Suc. B. Bársena. Suc. P. Etchepare. Suc. M. V. de Averaldo. Suc. R. Rosati. C. V. González contra la suc. E. L. Isolla y C. Elizalde (2). P. Rijo contra L. Macedo (2). V. y Sánchez con R. de Armas. C. F. del Uruguay contra A. Carfagno. C. Torrado. F. Vidal contra el conc. J. Ivaldi. P. de Peracchi. C. A. Berro. Suc. I. Péndola D. de Montero. L. G. Fernández contra B. y J. M. Braceras. A. Cabral. E. Williman contra F. Lébano. J. Zoppo. M. Nicoletti con S. M. Gutiérrez y otro. C. D. Artola de Inda. B. y Lientier contra E. Bonifacio. F. Enrique. J. González. M. Cardoso. J. M. Lago. M. C. Mancini de Mendoza. A. Camacho contra M. Alvarez, divorcio. Suc. C. R. Manterin. S. Rodríguez, menor. Carmen, Rosa, Iris y Elisa Riella, nombramiento de tutor.

Interlocutorias — A. Ibarreche de Demiel contra la suc. J. P. Ramírez. J. A. Miranda contra A. Artigas (3). E. Miquel con A. Del Valle.

Definitivas — M. Echavarría con P. Duhalde. G. V. Gaelcazzi contra el doctor A. Sbárbaro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — El Fisco con suc. A. Giorello. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo. El Fisco con D. Martins de Contreiras. E. Vidal de Reyes con el Fisco. J. Inario con el Estado. El Fisco con R. Curbelo y otros. La Frigorífica Uruguaya con el Estado. C. K. Mac Coll con el Estado. El Fisco con R. Borbas de Peñafort y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — S. Temperón, concordato preventivo judicial. A. Lapeña, concordato preventivo extrajudicial. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial. C. Sabaté, concordato preventivo judicial. H. Jover contra A. Artagaveytia (hijo) y L. P. de León. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra P. C. Piquillen é hijo. E. Menini, concordato preventivo extrajudicial. J. A. Nogué y Cía. contra A. R. Milomes y Cía. O. Cogo, concordato preventivo extrajudicial. Buch y Cía. contra Daniel Améndola. G. Jhonston y Campebll Lda. contra B. y Troz. I. Peluffo contra Vallarino é hijos. M. Ferran, concordato preventivo extrajudicial. J. Guidobono, concordato preventivo judicial. Spinoglio Hnos., concordato preventivo judicial. J. Urretavizcaya, concordato preventivo judicial. F. P. Barú, título de corredor y rematador. P. Espasandin, concordato preventivo extrajudicial C. I. M. de Pensiones contra E. Palombo. E. y Corbal contra N. Farracco.

Interlocutorias—Banco Francés del Río de la Plata solicitando moratorias. A. Gilbeau, concordato preventivo extrajudicial. Trabucatti y Cía. contra G. y Quintedos. L. Beca contra Sam Gordon. Vacchelli y Zubillaga, concordato preventivo extrajudicial. Suc. de A. Falco, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Oficio de la Comandancia de Marina comunicando los antecedentes relacionados con el salvamento de la barca italiana "Pó". Banco de Galicia y Buenos Aires con R. Guidet y Cía. P. Rossi, quiebra. Malendres y Cía., concordato preventivo judicial. Oficio de la Comandancia de Marina sobre averías causadas á la embarcación "Miguelete" por el queche J. María. E. Mujica é hijo, concordato preventivo extrajudicial. Ramón Ladeiro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. Costa. J. Passano con Smith y Cía. Muscetti, Guichón y Cía. con L. y E. D'Angelo. Luis y E. D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. J. Guycmarid con A. Lapeña. L. Navarrete. G. Charla con A. Tabusque. Oficio de la Comandancia de Marina haber garrreado la fragata G. Gate. N. D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Rubal y Ronco, concordato preventivo judicial. Oficio de la Comandancia de Marina sobre averías en la grúa número 1 por la fragata "Ceres". F. A. Matto con M. Calce. Oficio de la Comandancia de Marina transcribiendo la declaración del patrón del vapor "Tiburón" sobre asistencia al pailebot D. Mondello. R. Romero con L. T. Ginart. B. Lema, concordato preventivo judicial. Oficio de la Comandancia de Marina sobre la colisión entre los vapores ingleses Flixton y Snowdoman. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado de lo Civil é intestados del 3.er turno. J. Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Matto y Cía. contra Bergés José. Adolfo Fernández, concordato preventivo extrajudicial. C. J. Canchi con E. C. O'Brien. N. Balbela con Banco de Seguros del Estado. J. M. Castro con J. M. Barreto. J. Mayan con la Compañía de Carbón Limitada. E. G. y Blanc con B. Castro y H. R. C. Giuria y Bianchi con D. Scapusio. J. G. Mallarini con H. Vignartre. A. R. Dagninc contra L. García y Cía. F. San Román, varias medidas. A. R. Dagnino contra L. García y Cía. J. Granal con N. Mihanovich Ltda. Giuria y Bianchi contra F. Delio. F. Justo, corredor y rematador. La Comisión Recaudadora de Santa Lucía con A. M. Riba. F. Gadea con J. M. Caudain. J. F. Castillo con A. Ferrari. J. D. Porto y Cía. contra D. Rodríguez. A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. V. Falco con E. H. Cabrera. F. Gadea con Alvarez y Oliveras. F. Guinovart, varias medidas. B. García con P. Capdeorat y U. Soñora. A. Rues con N. P. y C. Mege. J. Alzari con S. D'Alessandro. M. García con B. J. Deyheralde y Cía.

Interlocutorias—J. Arijón, concordato preventivo extrajudicial. P. y Didisheim con S. Riol.

Definitivas—Coates y Cía. con M. Gil. Isaías R. Artigas C., rematador.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—G. E. Díaz, artículo 113 del Código Civil. J. Suárez con V. Llantin. J. Vallejo con J. Callini (dos providencias de trámite). F. García con F. A. de Gutiérrez y otra (dos providencias de trámite). M. Sierra con E. Bonilla. L. Facello con R. Bayardi, divorcio. A. A. de Famelo y otro, suc. M. Suárez ó Sánchez, antecedentes. A. de León contra la Sociedad Comercial de Montevideo. A. Molea, inscripción en el Registro de Estado Civil. A. Henderson con S. Reboratto. A. Lagos sobre entrega de una hija (dos providencias de trámite). J. A. Ferrere con M. Latorre. F. Crocker con San Jordán. M. E. Lenz con M. Lenz. B. Oxalde con M. Martínez. J. López con J. González Alonso. J. Bó con J. P. de Costa. D. Zenatti con P. Cabral. F. Sacco y otro solicitando venia. J. Farell, ciudadanía. J. Piquersico, ciudadanía. J. Richero con E. D. Sandy. H. M. Bonora contra J. Delgado, divorcio. M. C. Sunizio contra J. M. Pumelle. V. A. Vega con F. A. Lemonier. L. G. Esquin, ciudadanía. J. Guerra, concurso. B. López, antecedentes. J. Manuel, antecedentes. L. Morquio. Suc. J. Balbi, solicitando una notificación á J. Viña. A. Marini contra J. Lanero y otro. L. Molinari contra C. Volonté. S. Alonso Comesaña con P. Magariños, divorcio. M. Velati de San Vicente, venia. M. Cerizola de Lenz, suc. Exhorto de Canelones. Exhorto de Florida. Cavarotti con suc. M. Dorongoro. M. Miranda con R. Rodríguez Vera. L. Píriz de Serro, incapacidad.

Interlocutorias — A. Penello y otro, sucs. B. López, antecedentes. D. Arce, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas—J. Podestá contra E. Natero. J. D. Pereira, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. F. Rodríguez, antecedentes.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—A. Martínez de Castro con F. Castro. V. Silva, inscripción. C. Martínez, inscripción. Aresti y Castro con Ernesto J. Medina, cobro de alquileres (dos providencias). M. Umpiérrez, incapaz. R. Salort de Castro con A. Cáceres, desalojo. L. Gude y Cía. con M. Ascarregui, cobro de pesos. C. Pereira, menor. L. Rosello con M. Zapalter. I. Martínez Santos con F. Calamet. M. Tudun, inscripción. B. Rosales. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. L. La Greca, suc. A. Maldini y Cía. con J. Albanese, reconocimiento de firma. G. Dunuti con B. Cunial. Exhorto de Río Negro. Exhorto de Paysandú. C. Mominici con C. Dellasi. J. Ponau con S. Rossi, cobro de pesos. C. Rodríguez, incapaz. D. Frachia con R. Martínez. M. Borges con E. Truet. F. F. Cossau. J. Dolord con M. Manger. J. Cassarino con S. Miró. J. Scanavino con L. D'Angelo y otro, desalojo. M. Terribile con P. Corbi. F. Rondeau con D. Aguiar. L. Fonchou con J. Fonchou, cobro de pe-

sos. N. Rodríguez con M. García Rico. F. de Copece, suc. tercería J. Garbarini. G. Herrera. J. S. Muñoz. L. Sol, J. Domínguez. N. Chiarello. P. Frasca. S. Lazari.
Definitiva—F. Francesquin con N. Deleón.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Septiembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso en toda la República.
Temperatura: se mantiene alta.
Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 487 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Paso de los Toros 46, Fray Bentos 17 y en Rivera 36. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.
Barómetro: 753.25.
Temperatura: Normal 13°80, á la intemperie 14°60, máxima 15°20, á la intemperie (sol) 21°70, mínima 12°60, á la intemperie 12°50.
Viento S. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 16.48.
Tensión del vapor del agua: 10.68. Humedad relativa: 91.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°70.
Salsedumbre: gramos por litro, 5.83.
Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Septiembre de 1914

788 pesos 75 centésimos, ampliación.
3.000 pesos, 30 pesos mensuales.
2.000 pesos acumulados.
4.000 pesos, prórroga.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
25.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 23 de Septiembre de 1914

1.100 pesos, 10 por ciento anual.
1.113 pesos, 2 por ciento mensual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 1|4 por ciento mensual.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 1 1|2 por ciento mensual.
470 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
8.098 pesos, 8 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 10 por ciento anual.
2.200 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
150 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.939 pesos, 5 por ciento anual.
800 pesos, 10 por ciento anual.
3.510 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 1 1|2 por ciento mensual.
513 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
11.000 pesos, 9 1|2 por ciento anual.
1.100 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Septiembre de 1914

1.700 pesos, finca en el Barrio Mazzini, frente á la calle Industria, 267 metros.
2.752 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Vilardebó, 409 metros.
1.250 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Artes, 522 metros.
2.291 pesos, solar en la calle Defensa, 183 metros.
1.193 pesos, solar en el Barrio Marcelino Sosa, frente á la calle Comercio, 322 metros.
2.000 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente al Camino Cibils, 599 metros.
2.702 pesos, terreno en la calle Reducto, 270 metros.
580 pesos, terreno con mejoras en el Barrio Ellauri, frente al camino del Reducto, 4.109 metros.
4.000 pesos, terreno y edificio en la calle Blandengues, 312 metros.
1.800 pesos, finca en la 5.a sección de Canelones, paraje Santos Lugares, 16.970 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 23 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 24 de Septiembre	64 —
2.350	ídem ídem	63 90
2.350	ídem ídem	63 90
4.700	ídem ídem	63 70

Títulos Hipotecarios serie O

1 500	para el 24 de Septiembre	76 60

Títulos Hipotecarios serie H

5.000	para el 24 de Septiembre	78 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	63 60
4.700	para el 24 de Septiembre	63 50
4.700	ídem ídem	63 50

Títulos Hipotecarios serie M

14 100	para fin de mes . . .	78 60

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 24 de Septiembre	77 —
5.000	para fin de Octubre . .	75 30
2.700	para el 24 de Septiembre	77 —
2 000	ídem ídem	77 —
1.200	ídem ídem	77 —
1.500	ídem ídem	76 90
2.000	ídem ídem	77 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 24 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Septiembre de 1914

Carlos María Lagomarsino, oriental, 19 años, soltero, Ejido 1112.
Soledad Rivera, española, 9 años, Piedad 1428.
Isabelino Quintana, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
José Lapido, español, 78 años, viudo, Daymán 1086.
Ana Vita de Tempone, italiana, 76 años, casada, Durazno 2275.
Ana Perrone de Berriel, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.
Rosa Almada de Ibarra, oriental, 40 años, casada, La Paz 2148.
Angella Granaldo, oriental 1 1|2 meses, Francisco Tajes 1209.
María Blanca Núñez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Micaela Jantes de Corral, española, 84 años, viuda, Hospital Maciel.
Mario Luis Iribarne, oriental, 8 meses, Bulevar Artigas 1587.
Felicia García, brasileña, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Fernández, español, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Joaquín Pazos, español, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Elvira Acuña, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juvenal Rodríguez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Carfagno, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María De Elera de Mira, italiana, 79 años, viuda, Médanos 1542.
Valeriano Olivera, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ochocientos noventa y siete mil pesos, con el fin de reforzar los rubros agotados en las planillas de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina (Junta de Administración Militar), Poder Judicial y Diversos Créditos, para atender saldos pendientes del ejercicio 1913 - 1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pedro Cosio.

Planilla demostrativa de la situación de rubros de los diversos Ministerios en esta fecha y de las órdenes á pagar existentes en el Ministerio de Hacienda, situadas sobre los mismos.

Departamento del Interior

		Saldos disponibles		Ordenes á pagar
Eventuales	$	11.266 52	$	3.022 74
Vestuarios para las Policías	»	2.000 —	»	2.571 08
Pasaje, servicio telegráfico, etc.	»	2.691 40	»	375 31
Gastos de las Juntas Electorales	»	435 99	»	430 98
Gastos de conducción de presos		—	»	44 62
Conservación de redes telefónicas policiales	»	1.000 —		—
Personal y gastos de imprenta y Administración	»	55 33		—
Forrajes para las Jefaturas de Campaña	»	780 51	»	1.436 03
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital	»	537 92	»	1.300 —
Diferencia de sueldos de jefes y oficiales de Reemplazo á Cuartel	»	83 96		—

Departamento de Relaciones Exteriores

Eventuales	$	1 86	$	1.774 36
Extraordinarios	»	460 06	»	390 55
Eventuales por viático	»	14 82	»	394 99
Impresión de estampillas, etc.	»	47 68		—
Gastos de propaganda	»	877 60	»	69 —
Publicación del Boletín del Ministerio	»	134 69	»	205 81
Becados Universitarios	»	50 —	»	900 —
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites	»	2.626 80	»	4.048 42
Para concurrencia á Congresos y Conferencias Internacionales	»	40 —	»	60 —

Departamento de Hacienda

Eventuales	$	8.548 62	$	2.180 89
Impresión del Anuario Estadístico	»	1.592 —		—

Departamento de Instrucción Pública

Eventuales	$	6.469 09	$	8.925 31
Para pasajes	»	0 11	»	99 87
Fomento de cultura artística	»	0 37	»	500 —

Departamento de Industrias

		Saldos disponibles		Ordenes á pagar
Eventuales	$	7 75	$	815 70
Pasajes	»	5 31	»	24 88
Exposición de Frutas	»	1.000 —		—
Concurrencia de la República á Exposiciones en el extranjero	»	1.040 48		—

Departamento de Obras Públicas

Eventuales	$	146 68	$	1.836 53
Pasajes oficiales	»	1.339 69	»	36 95
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	»	1.718 76	»	1.800 —
Subvención á Congresos Internacionales	»	387 55	»	321 29
Conservación de fondos	»	6.399 34	»	16.841 75
Paramentos	»	250 —		—
Muelles, grúas, etc.	»	567 35	»	3.193 20
Superstructura	»	1.066 —	»	611 12
Conservación, gastos, faros, boyas, etcétera	»	625 78	»	1.051 91
Camión, grúas, muelles, guinches, galpones, herramientas, etc.	»	1.387 66	»	38.786 61
Conservación, pedregullo, grúa móvil, herramientas, galpones, etc.		—	»	16.253 32
Accidentes á embarcaciones	»	4.345 —		—
Leyes 6 de Junio de 1911 y 23 de Abril de 1912 — Vialidad	»	52.110 35	»	171.579 41

Departamento de Guerra y Marina

Eventuales	$	23 92	$	8.783 21
Alquiler de casas, reparticiones militares, etc.	»	2.168 27		—
Alumbrado y agua	»	5 97	»	126 10
Raciones	»	36 59		—
Servicio telefónico	»	192 99		—
Medicamentos	»	88 18		—
Forrajes, pastoreo y herraduras	»	218 94		—
Carbón, artículos navales, etc.	»	60 75		—
Pasajes fluviales y terrestres	»	3.197 43		—
Primas de enganche	»	2.537 11		—
Premios de constancia	»	37 77		—
Honras fúnebres	»	2.441 25	»	250 50
Utiles para el Ejército	»	228 13		—
Utiles de instrucción	»	2.500 —		—
Composturas de zapatería y talabartería	»	1.282 50		—
Masita	»	85 75		—

Poder Judicial

Para visitas, representaciones, etc.	$	76 90	$	1.000 —
Gastos de Administración de Justicia	»	9 40	»	317 95

Diversos créditos

Ejercicios anteriores	$	4 35	$	8.698 45
Leyes Dictadas		—	»	104.389 36
Fomento de la Educación Física	»	8.334 36		—
Subsidio á Jefaturas	»	1.774 70		—
Saldos á pagar por créditos comprendidos en las relaciones número 9 á 38 de la Junta de Administración Militar en poder del Ministerio de Hacienda y cargo á los rubros del Ministerio de Guerra y Marina		—	$	228.565 49
Cálculo de lo que se adeuda hasta el 30 de Junio, según dato suministrado por la misma Junta		—	»	400.000 —
	$	137.418 29	$	1.034.013 69
Bájase: saldos disponibles		—	»	137.418 29
Exceso		—	$	896.595 40

Montevideo, Julio 23 de 1914.

M. García Corbo.

V.º B.º — *Zas.*

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 15 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aptuña, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Freire, Martínez (don Justino), Paullier (don Juan), Semblat y Sierra.

Total: 6.

Con licencia, los señores representantes: Ferrer Olais, Gutiérrez, Pittaluga y Ramasso.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Berro, Blanco Acevedo, Doria, Espalter, Gallinal (don Hipólito), Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Negro, Pelayo, Ponce de León, Rossi, Toscano, Varela y Vázquez Varela.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto que prorroga el plazo establecido por el artículo 13 de la ley relativa á la adjudicación definitiva de las propiedades municipales."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Asuntos Diplomáticos informa el proyecto que aprueba la Convención de Arbitraje celebrada con Italia."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor don Fernando Gutiérrez solicita veinte días de licencia para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Léase el artículo 1.o del proyecto sobre "warrants".

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá expedir warrants por los frutos del país que sean depositados en los almacenes fiscales ó barracas particulares á favor de los propietarios de dichos frutos ó sus representantes legales."

En discusión.

Señor Terra (don Duvimioso) — He leído el proyecto del Poder Ejecutivo, señor Presidente, sobre los "warrants", y noto que se han tomado toda clase de garantías para que este papel de crédito pueda ser aceptado; pero noto también que hay que ampliar el proyecto, porque con crear "warrats" tan sólo, no se satisfacen las necesidades apremiantes de nuestro gremio productor, ni aún del comercio. Los portadores del "warrant" tendrán un papel de crédito, pero no tendrán en dónde descontarlo. Es necesario, pues, llenar esta laguna que se nota en el proyecto del Poder Ejecutivo.

En estas medidas extraordinarias tomadas por el Gobierno y sancionadas por el Poder Legislativo, á causa de la conflagración europea, que se ha considerado como motivo de que nuestro malestar financiero, ya existente, hiciera crisis; en esas medidas, repito, ha fallado un resorte.

El Poder Ejecutivo se dió cuenta, y se dió cuenta bien, de que esa conflagración europea se traduciría en nuestras finanzas públicas y privadas en hechos extraordinarios. Entendió que los Bancos particulares iban á luchar con graves dificultades en su funcionamiento; entendió que estos Bancos de depósitos podían ser objeto de corridas por parte de los depositantes, corridas que iban á tener su finalidad, y en condición más alarmadora, en el Banco de la República, desde que no sólo es Banco de depósitos, descuento y redescuento, sino también Banco emisor.

En estos casos extraordinarios, que podrían traducirse en pánico, los primeros que sufren las consecuencias de esto son los Bancos de emisión, y entonces el Poder Ejecutivo, poniéndose á la altura de estos momentos extraordinarios, empezó por tomar una resolución que para el mismo Poder Ejecutivo tenía algo de dictatorial, en el sentido de decretar por sí y ante sí la clausura de todos los Bancos.

Este acto enérgico pudo traducirse en protestas de esos Bancos particulares, porque bien pudieron decir: nosotros no necesitamos de tales medidas extraordinarias para cumplir con nuestros compromisos; en este supuesto, el atentado le vino á esos Bancos como llovido del cielo. Lejos de protestar de él, pues, lo aplaudieron, y el Poder Ejecutivo por sí, y después el Poder Legislativo, llevaron esas medidas extraordinarias á decretar la inconversión de los billetes del Banco de la República por plazo limitado; llegaron á autorizar á los Bancos particulares á pagar en papel sus depósitos á oro, y todavía les abrieron un crédito de 4.000.000 de pesos, para que pudieran alivianar ó aligerar sus carteras por medio del redescuento, carteras bastante pesadas las de unos, porque habían operado en grande en cajas de ahorro, consiguiendo de esa manera un capital barato, que colocaban después á buen interés; y otros Bancos, halagados por el fuerte interés que les pagaban los terratenientes porteños, dejando un poco de lado la naturaleza de las operaciones bancarias, colocaron grandes partes de su capital en hipotecas.

Bien, pues; por medio de estas medidas de los Poderes Públicos, esos Bancos quedaron en condición desahogada; recurrieron en gran medida á la operación del redescuento, y, entonces, lógicamente, el Gobierno esperaba que esos Bancos, lejos de restringir el crédito á su clientela, lo ampliarían, y este, señor Presidente, es el resorte que falló en las combinaciones del Gobierno con sus medidas extraordinarias.

Los Bancos particulares no han servido, por punto general, ni al comercio ni á los productores del país. Han cerrado sus cajas, en vez de abrirlas, y, entonces, el Gobierno, el Estado, mejor dicho, tiene necesidad de llenar esta laguna: hay en ello justicia y hay lógica rigurosa.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso) — De otra manera, esas medidas extraordinarias no pueden ser completas, y esa laguna se llena haciendo lo posible para que el "warrant" no sea un papel de crédito incapaz de satisfacer las necesidades, desde que él no sea descontable ó caucionable.

En ese sentido, yo opino que debe hacerse alguna combinación para que el Banco de la República entre á atender esta necesidad tan sentida.

Yo soy enemigo, señor Presidente, de hacer comparaciones, porque, aun cuando, en este caso, no serían odiosas, pero podrían ser erróneas, comparaciones financieras de lo que sucede en un país con lo que sucede en otro; pero, aún así, me parece que conviene tener en cuenta lo que ha hecho la República Argentina en este momento actual. En este momento actual, el Gobierno Argentino ha entregado á la Caja de Conversión un bono por cien millones de pesos oro, á fin de que el Banco de la Nación Argentina pueda abrir un crédito de cincuenta millones de pesos, para facilitar, no solamente al comercio, sino á todos los productores de aquel gran país.

El Directorio del Banco de la Nación Argentina acogió de una manera tan plausible esta resolución del Gobierno, que comisionó á dos de sus miembros para que viajaran un poco por la campaña de aquel país y vieran la manera de abrir créditos, no solamente á los grandes productores, sino á los pequeños productores. Y, sin embargo, entre nosotros, los industriales que representan la primera, sino la única industria del país, en este momento se hallan en situaciones difíciles, sin poder hacer dinero de los frutos que han producido. Aquí se ha dicho, señor Presidente, que estos productores pueden esperar, que todos deben sufrir las consecuencias de esta crisis; que el que no pueda vender sus lanas ó sus cueros porque los mercados de consumo están cerrados, puede vender sus carnes vivas ó conservadas, y así hallarse en condiciones de satisfacer sus necesidades más apremiantes.

Esto es exacto hasta cierto punto.

Los grandes hacendados pueden esperar, porque el que no vende lanas, puede vender ganado en pie y llenar sus compromisos, pero los grandes hacendados son los menos.

Yo tengo un apunte aquí, sacado del boletín de la Oficina del Trabajo, que es muy elocuente: tiene datos muy importantes al respecto.

De esos apuntes resulta que el número de los hacendados de los Departamentos menos poblados de la República, como Rivera, Tacuarembó y Treinta y Tres, sobre un promedio de 337, sólo 50 poseen más de una suerte de estancia. Por manera que los pequeños hacendados son los que constituyen el mayor número en el país.

Ahora bien: un ganadero que tenga menos de una suerte de campo, no puede en ella criar ovejas, invernar vacas, etc.; se dedica necesariamente, con preferencia, al ganado lanar, que le permite tener mayor número en menos extensión de campo.

Muchos de ellos no son dueños de ese campo, son arrendatarios, y no habrá pocos, que aún para adquirir el ganado necesario para apacentarlo en ese campo hayan tenido que tomar dinero prestado.

Esos pequeños hacendados sufragan los gastos del año tomando á crédito en las casas de comercio de la localidad, crédito que se les concede contando con el fruto del año.

Ahora bien: estos pequeños hacendados, que son los más dignos de protección por parte de los Poderes Públicos, no se hallan en condiciones de esperar. — (Apoyados).

La espera, para ellos, es la liquidación forzosa, y la liquidación forzosa es la ruina.

Este Gobierno, señor Presidente, tiene tendencias socialistas: han hecho camino en él las ideas avanzadas del socialismo de Estado, y si en algo esas ideas deben invocarse es precisamente para proteger á los pequeños trabajadores, á aquellos ciudadanos ó no ciudadanos que no están ahí ofuscados con la enfermedad de la empleomanía y se resignan á salir á campaña á buscar los medios de luchar por la vida, mediante su trabajo. Si en estos momentos de crisis no se les protege y se les obliga á ir á la ruina, es natural que venga el desaliento, y esto sería un mal, y un mal general. ¿Qué hacen estos pequeños hacendados, señor Presidente, apremiados por el dueño del campo que les pide el arrendamiento, apremiados por el comerciante que les ha fiado lo necesario para los gastos del año, y que no puede fiarles más, porque á su vez es apremiado por el mayorista y apremiado también por el dueño del capital invertido en la adquisición del ganado? No tiene más remedio que liquidar, no tiene más remedio que entregarse en manos de los agiotistas, que los hay de toda clase, y ese es un mal que debe evitarse.

En ese sentido, pues, yo voy á votar el proyecto en discusión, pero voy á votarlo siempre que se le modifique en la forma que dejo indicada.

En la discusión general se ha dicho que autorizar una emisión á base de warrants es abrir la puerta,—ya entreabierta, según algunos,—al empapelamiento de la República, que vamos derecho al billete inconvertible, y yo creo que los distinguidos colegas que así piensan están en un error, pues entiendo que el billete garantido con warrants está más garantido que con el encaje metálico que tiene nuestro Banco de la República.

Señor Salgado—No apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Según nuestra ley bancaria, el encaje metálico del Banco de la República es superior al encaje metálico de casi todos los Bancos europeos y americanos. La ley bancaria general no asigna más de un 33 o|o como encaje metálico.

Señor Almada—No se olvide el señor diputado de que el papel es inconvertible; que cambia el aspecto de la cuestión.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Qué papel?

Señor Almada—El papel de Banco.

Señor Terra (don Duvimioso)—Los señores diputados de la mayoría han hecho una distinción aquí, entre curso forzoso y nota inconvertible, diciendo que esta nota de nuestro Banco de la República es, temporáriamente tan sólo, inconvertible, puesto que se mantiene intangible,—á otros fines,—su encaje metálico: sólo como medida extraordinaria y por el momento se ha declarado su inconversión por seis meses.

Por consiguiente, no sé á qué viene la observación del señor diputado, qué fué uno de los del distingo entre papel de curso forzoso y nota inconvertible; una de dos: ó estamos en caso de curso forzoso, ó mi argumentación no falla, porque la inconversión, temporariamente, decretada á los billetes del Banco de la República, no tiene aquel alcance.

Hay que tener en cuenta que ese 40 o|o de encaje metálico es real y efectivo, y está pronto á cumplir su misión bancaria así que terminen los seis meses.

Señor Almada — Así que terminen: pues á eso vamos.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Ah, sí! así que terminen los seis meses.

Bien, pues. Continúo diciendo que nuestro encaje metálico es extraordinario, superior, con relación al encaje metálico de casi todos los Bancos del mundo, excepción hecha del de Italia, que creo que también es del 40 c|o. Muy bien: pero aún así, no representa una garantía tan efectiva como la garantía de la emisión que se haga á base de "warrants"... — (Apoyados).—(No apoyados).

... á base de frutos del país.

Señor Salgado — No hay más garantía efectiva que el oro.

Señor Herrera — ¿Y qué más garantía que la lana? El vellón de lana vale tanto como el oro.

Señor Terra (don Duvimioso) — Mire, señor diputado Salgado: sírvase tomar apuntes y contestarme después; así nos entenderemos mejor. En estas cuestiones financieras yo no soy fuerte... yo no soy fuerte en ninguna... — (No apoyados).

... Yo he estado tomando apuntes, precisamente, de todo lo que se ha dicho para poder simplemente fundar mi voto. De manera que las interrupciones pueden perjudicarme un poco en el sentido de oscurecer las ideas que estoy coordinando para defender mi tesis. Así que este mi discurso — y permítaseme la inmodestia — tiene algo de castelariano, tan sólo en el sentido de que es un discurso de párrafos largos. Espere, pues, el señor diputado, según las condiciones que ya formulé aquí en Cámara, al fin del párrafo, para interrumpirl. — (Hilaridad).

Señor Maldonado — Ya terminó un párrafo.

Señor Terra (don Duvimioso) — Bien. Siguiendo mi disertación, manifestaré que la emisión á base del encaje metálico del 40 o|o no está tan bien garantida como la emisión que se haga á base de "warrants" ó de frutos del país, porque ésa tiene el 40 o|o de garantía sobre la emisión, y ésta tiene el 300 ó el 400 o|o...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... De manera que está mejor garantida la emisión especial que se haga, que la general del Banco, garantida tan sólo con el encaje metálico. Y la demostración es fácil.

En estas cuestiones, señor Presidente, —como en todas,— para llegar á un terreno práctico y satisfactorio, es necesario que se proceda á base de verdadera sinceridad; es necesario que se hable claro, sin perifrasis, y es así cómo procedo, porque aquí yo he venido á la Cámara en representación del partido de la oposición; pero ahora, cumpliendo con mi deber, é interpretando bien los deseos, las aspiraciones de quienes me han traído al Parlamento, yo declaro — y espero que la Cámara acepte la declaración — que no vengo á hacer oposición: vengo á concurrir, según mi entender, á servir los intereses públicos, comprometidos en esta situación un poco angustiosa.

Bien, pues, y hablando claro, voy á demostrar en cuatro palabras que la emisión á base de "warrants" está mucho mejor garantida ya, no por la cantidad del valor real que la garante, sino hasta por la naturaleza de ese valor real.

Señor Almada — No apoyado... Puedo decir "no apoyado", ¿no?

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Cómo no!

Señor Salgado — Está á fin de párrafo.

Señor Terra (don Duvimioso) — Después oiré fundar su "no apoyado" al señor diputado, con muchísimo gusto.

... Y la razón es ésta: tenemos — y admito rectificaciones — un encaje metálico en el Banco de la República, que si la emisión es de veintiséis millones, debe representar una suma no inferior á diez millones de pesos. Diez millones de pesos, que responden á la conversión de veintiséis millones.

Nuestra deuda externa, incluído el servicio de ferrocarriles, oscila alrededor de ocho millones de pesos. Esa deuda externa tiene una garantía sobre las rentas de Aduana; unas le destinan el cuarenta y cinco por ciento; otras el veinticinco ó treinta, otras el diez; de manera que según el último boletín que ha tenido la buena ocurrencia el señor Ministro de Hacienda de publicar, sólo queda libre de la renta de Aduana un veinte por ciento.

El 80 o|o está comprometido. Se dirá que esta afectación ha sido excesiva y que hay sobrante; y los hay, pero éstos también están afectados. De manera que sólo queda el 20 o|o.

Todas esas afectaciones se han hecho partiendo de la base de que nuestro rendimiento aduanero ha oscilado de 12 á 15 millones de pesos en épocas normales. Hoy, cerrados nuestros mercados de consumo, interrumpido nuestro intercambio, es notorio que esa renta ha disminuído enormemente. Se dirá que todo eso desaparece una vez que se abran los mercados de consumo, pero ¿cuándo se abrirán?

He ahí lo que no sabemos.

Según un telegrama de los muchos que nos vienen de Europa, se hace este cálculo: la primera etapa de la conflagración europea está limitada ó llenada por el hecho de que la Triple Alianza haga entrar en vereda ó volver á sus dominios al Kaiser y sus huestes, esto es, para que cese la invasión del territorio francés.

En esto dice el autor del telegrama que se invertirán tres meses todavía; después vendrá la segunda etapa, que es reducir al Kaiser á que con todo su imperialismo levante la bandera blanca del parlamento.

Esa sería la segunda etapa, y va á demorar un poco, porque las fortificaciones territoriales alemanas son importantes.

Después vendrá la tercera, y tal vez la más larga, porque será aquella en que se discutan las condiciones de paz, y aquella en que se discuta el reparto de los vencedores sobre los bienes del vencido; y en ese reparto, señor Presidente, es muy posible que haya origen ó que haya causa para una segunda conflagración.

De manera que no está tan próximo el momento en que se abran nuestros mercados de consumo, pero todas estas cuestiones—conflagración europea, con colazos en nuestras finanzas,—nada tienen que ver con los tenedores de nuestra deuda. Ahí hay un proyecto de moratoria internacional. Ese proyecto de moratoria internacional no le alcanza á esos caballeros. Es muy posible que siguiendo así, con las puertas de consumo cerradas, el 45 o|o que tiene la Deuda Consolidada esté muy lejos de alcanzar para hacer el servicio; y como es una obligación personal, los tenedores tendrán derecho contra los bienes del Estado; y si llega ese caso, señor Presidente, y si se agrava la crisis, ¿cómo cumpliremos esos compromisos? El Gobierno puede encontrarse en una situación muy apremiante, y el país con el Gobierno, en situación muy apremiante también. El Gobierno, porque puede temer—¡ojalá que no suceda!—que otra vez en las tablas de la Bolsa de Londres se inscriba aquella frase fatídica: "Uruguay descalificado". El Uruguay no paga el servicio de sus deudas, y entonces el Gobierno—en nombre del crédito nacional, y el país entero, el Estado, en nombre del decoro nacional, puede ser que tenga derecho á tomar otras medidas

mucho más extremas que estas medidas extremas.

Tenemos el papel del Banco de la República inconvertible por seis meses. El país es rico: tiene muchos recursos.

Esta situación es momentánea, y en nombre del crédito público, y en nombre del decoro nacional, para que no aparezca otra vez en las tablas de la Bolsa de Londres esa frase fatídica, bien cabe la hipótesis,—no digo que no,—de que se diría la vista á ese montón de oro innecesario, porque la nota es inconvertible, y que existe en las cajas del Banco de la República. Es una hipótesis que admito por vía de mayor demostración, como solemos decir nosotros en técnica forense; pero esa hipótesis, señor Presidente, que cabe en este caso, no cabe en el caso de la garantía á base de "warrants", porque para disponer de ese encaje, de un valor tan real como el encaje á oro, no podría hacerse sin la venta de esos productos, y esa venta no se podría hacer sin la intervención del dueño de los productos...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y verificada la venta, la primera condición para que se hiciera en legal forma, es que se recogiera la emisión que se propone emitir.—(Apoyados).

De manera, pues, que por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que no corremos el peligro de empapelar al país, autorizando al Banco de la República para que lance á la circulación unos cuantos millones de pesos más con esta garantía, millones más de pesos que no van á venir á servir tan sólo al gremio de barraqueros, sino que van á servir á todo el comercio, porque esos barraqueros no quieren la plata para guardarla en sus casas, sino que la quieren para cumplir sus compromisos con bancos y no bancos; los dueños de los productos la quieren para cumplir sus compromisos con el dueño del campo, aquel que arrienda, con los almaceneros que le han dado para los gastos del año, etc., etc. De manera que son millones de pesos que vienen á la circulación. Por consiguiente, que sean bien venidos!

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: en la última sesión en que la Cámara se ocupó de este asunto, yo usé y abusé de la palabra...—(No apoyado).

... A pesar de eso, quiero agregar algunas palabras sobre este asunto de los "warrants", que ha sido tan bien tratado por el doctor Terra en este momento, y quiero hacerlo, porque han ocurrido hechos supervinientes, como se dice en jerga jurídica, que conviene aducirlos y presentarlos ante la Cámara para que los aprecie.

Cuando por el Congreso Ganadero y la Cámara Mercantil de Productos del País se propuso la idea que ha servido de base á los artículos aditivos á este proyecto, que yo formulé, se dijo en un mensaje del Poder Ejecutivo, probablemente aludiendo á esas iniciativas, que se trataba de curanderismo criollo, y más tarde, apreciando eso mismo, se ha dicho, por un órgano de la pensa, que se trataba de fórmulas ideadas por financistas criollos

Señor Presidente: yo voy á defender ahora á ese curanderismo criollo y á esos financistas criollos.

Señor Terra (don Duvimioso)—Los hay muy buenos; ahí tiene uno.

Señor Rodríguez Larreta—La República Argentina, para resolver esta mala situación, que ha tomado hoy el carácter de mundial debido á la guerra europea, ha formulado un proyecto, que puede ser que en estos momentos esté sancionado, á que hizo referencia hace un instante el doctor Terra, y yo creo que hay cierta conveniencia en que la Cámara lo conozca con algún detalle, para que se dé cuenta de cómo otros países afrontan estos grandes problemas.

La República Argentina, por intermedio del Poder Ejecutivo, deposita un bono de cien millones de pesos en su Caja de Conversión y le ordena á la Caja de Conversión que entregue al Banco de la Nación el equivalente á 50.000.000 de pesos oro en billetes inconvertibles, ó sea la cantidad de 113.000.000 en billetes en la forma que acabo de decir. No deposita, por consiguiente, para hacer esa emisión, relativamente enorme de 113.000.000 de pesos, sino un papel, un bono del Estado. Y, ¿á qué se destinan, señor Presidente, esos 113.000.000 de billetes inconvertibles? Se destinan á hacer préstamos personales, préstamos de crédito personal al comercio y á la industria, á cinco años de plazo, con amortizaciones sucesivas de 5 o|o trimestrales; á hacer préstamos sobre warrants, sin determinarse plazos y condiciones, á hacer préstamos á ciertas industrias, según su categoría, á un año de plazo, y así, señor Presidente, la República Argentina afronta la crisis, haciendo que su Banco de la Nación haga créditos, propiamente, á todo el mundo.

Señor Almada—La situación de la República Argentina es muy distinta de la nuestra.

Señor Salgado—Es peor que la nuestra.

Señor Almada—Bastante peor, al extremo de que no puede sacarse de encima el curso forzoso.

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor Presidente: apreciando este proyecto, que es muy parecido al nuestro,—que llamaré nuestro—al de la Asociación Rural, al del Congreso de Ganaderos y al de la Cámara Mercantil de Productos del País, dice un diario que sólo se parece por cierta apariencia, pero que en el fondo no se parece, porque la República Argentina se ha preocupado de que el fondo de garantías en oro, de los billetes, no baje del 40 o|o; pero ese crítico, ese financista europeo no nota que se trata de préstamos hechos, como he dicho hace un momento, á todo el mundo, de préstamo de crédito personal, nada más, con amortizaciones, como dije hace un momento, de 5 o|o por trimestre, y por consiguiente, con plazo de cinco años.

Señor Almada—Allí no hay más que hacer trabajar á los talleres de litografía.

Señor Rodríguez Larreta—Los que tienen talento hacen trabajar sus talleres y salvan las dificultades.

Eso hace la República Argentina. Es mucho más, inmensamente más de lo que nosotros queremos hacer.

Y el Brasil, ¿qué hace? Voy á leer un telegramita que publicó el diario "El Siglo" el otro día, en el mismo número en que trataba, con tanto desdén, á los financistas criollos. ¡Esto sí que es financismo criollo!

Señor Almada—Bajo el régimen del curso forzoso.

Señor Rodríguez Larreta—"Río Janeiro 10.—El Senado ha aprobado, en primera discusión, el proyecto del señor Alfredo Ellis, sobre la emisión de doscientos mil contos en papel moneda, para comprar la actual cosecha del café". Si yo propusiera, señor Presidente, que nuestro país, por intermedio del Banco de la República, emitiera 20.000.000 de pesos oro en billetes inconvertibles para comprar la cosecha de lana, me mataban,—no salía vivo de la Cámara.—(Hilaridad).

Señor Herrera—Lo defenderíamos, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Consideraríam que era un salteamiento. Sin embargo, esta medida ha sido tomada por el Brasil en esta oportunidad, y al señor Alfredo Ellis no me consta que le haya ocurrido nada.

Señor Herrera—No ha habido café, entonces.

Señor Almada—No es la primera vez que se hace en el Brasil, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Y en otras oportunidades, el Brasil ha tomado medidas análogas. No lo ha hecho, señor Presidente, como se insinuaba aquí respecto á nuestro proyecto, para proteger al gremio de productores de café: lo ha hecho para salvar su gran producción... — (Apoyados).

... que es la gran riqueza del Brasil; y es eso mismo que nosotros queremos salvar, porque nuestras lanas y cueros son el "pendant", diré, son similares á la producción del café con respecto al Brasil.

Los Poderes Públicos en nuestro país tienen la obligación de defender su gran producción, y cuando puede hacerse con un medio tan modesto, tan sin peligro como es el que se propone á la Cámara y que consiste en autorizar al Banco de la República para emitir 10 ó 12 millones de pesos, garantidos por esos frutos, que estarán depositados en las barracas, bajo la mirada del Estado y sin poder disponerse á no ser que su importe se entregue al Banco, á mí me espanta que una medida semejante no encuentre acogida. Si esa medida no encuentra acogida, señor Presidente, va á pasar lo siguiente. Pueden suceder dos cosas. Me voy á ocupar de ambas.

Como no hay crédito para prestar sobre estos warrants, que resultarán inútiles, llegarán las lanas y los cueros de campaña y se depositarán en las barracas. Los compradores no aparecerán, porque es notorio que los compradores ingleses, franceses y alemanes no han venido, ni han mandado fondos, ni han mandado giros para que se pueda hacer la zafra en el año, como se ha hecho siempre; la zafra de lanas y cueros se ha hecho siempre recibiéndose del exterior ú oro amonedado ó giros internacionales y con esos dineros se presentaban los agentes de las casas europeas á comprar nuestras lanas y á comprar nuestros cueros. Eso hoy no puede suceder. Lo que ocurrirá será, por consiguiente, que nuestros barraqueros y hacendados se quedarán por tiempo indeterminado esperando á que la guerra concluya...

Señor Herrera—Ya está ocurriendo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—... con sus frutos depositados en sus almacenes.

Pero esto no será lo peor que podrá ocurrir, señor Presidente, y ahora voy á decir lo que podría ocurrir, también.

Si nuestros hacendados y consignatarios pueden conservar esos frutos en depósito hasta que la situación se despeje, el perjuicio sería gravísimo, porque mantendrían 30 millones de pesos—y me coloco en un término mínimo—en absoluta paralización, sin que el país pudiera beneficiar de esos valores en ninguna forma. El país sufriría en ese caso el suplicio de Tántalo: tendría almacenados 30 millones de duros y en su seno se produciría la miseria, porque con esos dineros se moviliza el trabajo del país; con esos dineros se paga á los obreros que por millares emplea el país para la explotación de esa industria, y estando esos capitales ahí muertos, no será posible utilizar esos obreros ó se los utilizará en un número muy reducido.

Los Poderes Públicos se preocupan en el momento de dar trabajo á los obreros, y produciendo esa paralización de las zafras en los depósitos, se suprime el trabajo en casi todo el país, la fuente más grande y más importante de trabajo.

Voy ahora á otra hipótesis. Puede suceder que lleguen al país algunos agentes norteamericanos y algunos especuladores, sean norteamericanos ó de cualquier otra nacionalidad, y que aprovechando la situación desesperada en que se encuentran nuestros hacendados y consignatarios, se dispongan á comprar barata nuestra producción.

El otro día un amigo— persona muy competente—me decía: "No hay gran pe-

ligro: si la zafra no se vende á Inglaterra, á Alemania y á Francia, se venderá á Estados Unidos ó se venderá á otros", y á eso le dije yo: "Sí, se vendería; pero, probablemente se venderá por los ahorcados, y no se venderá á 45 reales ó 5 pesos: se venderá á 25 reales ó 3 pesos; y, entonces, el país perderá 10 ó 12 millones de duros que no debe perderlos y que debemos defenderlos.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora, señor Presidente, no me queda sino una palabra que decir: los señores Salgado y Almada, en interrupciones que han hecho al doctor Terra, han insinuado que es mejor la garantía de 40 o|o en oro que tienen los 26 millones en emisión del Banco de la República...

Señor Almada—No que es la mejor: que es la única.

Señor Salgado—Es la única garantía eficaz y real el oro.

Señor Rodríguez Larreta—Si abrimos las puertas del Banco de la República para que puedan presentarse á la conversión de los 26 millones que podría haber en circulación, ya verían ustedes la eficacia! lo dejarían al Banco sin los 10 ó 12 millones que tiene en sus cajas, y quién sabe cuál sería la situación que se produciría...

Señor Terra (don Duvimioso)—Tendría que cerrar sus puertas.

Señor Rodríguez Larreta—... mientras que con esta garantía especialísima, un barraquero, por ejemplo, que tiene cien bolsas de lana y va al Banco de la República, y se hace prestar sobre esas cien bolsas, quiero suponer, la insignificante suma de mil pesos, si vende esas cien bolsas á los ocho días, devuelve los mil pesos, señor! Y este sencillísimo fenómeno se irá produciendo sucesivamente en los pocos ó muchos meses que dure la crisis en que nos encontramos; es imposible imaginar un dinero más seguro que el que se presta sobre lanas y sobre cueros, porque, como decía, señor Presidente, es un valor realizable á muy corto plazo, es realizable á corto plazo por excelencia, superior á todos los valores; es lo que se llama en el comercio, la lana y el cuero, un producto noble, que tiene su valor en sí, y que lo tiene precisamente, si no en el momento actual, en pocos días después.

¿De qué se trata, por consiguiente, con las medidas que propongo? De resolver esta situación transitoria en que nos hallamos y de salvarle al país 10 ó 15 millones de duros; y yo creo que vale la pena de salvárselo porque son 10 ó 15 millones de trabajo nacional, propiamente arrebatados al trabajo de todos esos obreros á quienes queremos proteger.

Por consiguiente, señor Presidente, insistiendo sobre mis ideas antiguas, yo defenderé hasta el último instante el proyecto que he presentado, porque me parece, que se justifica su adopción cada vez más, y lo único que me sorprende es que encuentre resistencia.

He terminado.

Señor Almada—He oído con verdadero placer, señor Presidente, la palabra reposada y serena del señor diputado Terra y el discurso claro y contundente que ha pronunciado el señor diputado Rodríguez Larreta. Sin embargo, debo declarar, en honor de la verdad, que ambos no han logrado convencerme; y al contrario: yo me afirmo en mis ideas netamente contrarias á nuevas emisiones de papel, vengan garantidas como vengan y se basen sobre las razones que se basen.

Yo creo que el error fundamental de los dos señores diputados que acaban de hacer uso de la palabra, así como el de nuestro talentoso amigo el doctor Gabriel Terra, consiste en que se quiere buscar á toda costa solución inmediata á problemas que no tienen solución ó cuya solución depende del tiempo, que si no es el más brillante es el más sólido de los financistas que conozco.

En circunstancias como estas, en que, á lo delicado del momento se une la excepcionalidad de los sucesos, se corren dos peligros igualmente graves, que consisten: el primero en no hacer nada; el segundo el hacer demasiado; y yo creo que lanzar una nueva emisión de papel, tenga la garantía que tenga, sería realmente hacer demasiado y exponernos á un peligro que resultaría mucho más grave que los males que se quieren corregir con dicha emisión.

Nunca he sentido como ahora, señor Presidente, el peso de la responsabilidad que me incumbe como legislador; pero nunca tampoco he comprendido como ahora la necesidad de permanecer sereno frente á los sucesos que se desarrollan, la necesidad de no precipitarse y de estudiar estos problemas con toda clase de despreocupación, teniendo siempre en mira los grandes intereses de la República.

Se nota aquí como en las discusiones de la prensa, dos tendencias que responden al optimismo de unos y al pesimismo de los otros. Es sabido que el optimismo y el pesimismo van, por diversos caminos, al mismo fin, es decir, á la inercia, pero si alguna de estas tendencias fuera la más peligrosa, es indudable que la peor de todas sería la pesimista. Eso es lo que hay que combatir en estos momentos. Todos vemos las dificultades del presente...

Señor Terra (don Duvimioso)—El señor diputado es pesimista...

Señor Almada—Al contrario, soy más bien optimista.

Señor Terra (don Duvimioso) — Creo que la emisión no está garantida con los frutos del país.

Señor Almada—En ese sentido soy pesimista.

Me interrumpe el señor diputado, y me parece que no es á fin de párrafo...

Señor Terra (don Duvimioso)—Usted no se había plegado á mi doctrina, no había puesto la condición: si se plega, muy bien.—(Hilaridad).

Señor Almada—Apenas se desató esta guerra de proporciones inauditas, parece que el mundo entero, en medio de un estupor profundo, se hubiera asomado á ver pasar los sucesos y á ver desfilar las sombras, todavía medio confusas, de esta gran pesadilla fatídica.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Y quiénes peleaban, si el mundo entero estaba de expectador?

Señor Almada—Creo que se puede decir el mundo entero, pues el mundo está poblado por cinco ó seis mil millones, y los que luchan son diez, veinte ó treinta millones.

Señor Terra (don Duvimioso) — Son veinte millones. Por consiguiente, no es el mundo entero.

Señor Salgado—El mundo americano es el expectador.

Señor Almada — Y el mundo europeo también.

Se han suspendido ciertas manifestaciones de la vida colectiva; se ha roto, por decirlo así, ha tenido una tremenda solución de continuidad el lazo de la solidaridad humana, que parecía destinado á unir de más en más á los pueblos, no sólo por el sentimiento y por el desarrollo de las ideas, sino hasta por la misma vinculación comercial, que parecía indestructible. Pero, en mi concepto, se recargan los colores respecto de los resultados económicos de esta guerra, única sin duda; resultados económicos que tienen que ser indudablemente de gran alcance; el momento será delicado y único, no se discute, pero yo creo que se exagera respecto de nuestra misma situación económica.

Días pasados tuve ocasión de observar, —el día de los tuberculosos,—que se recogieron en Montevideo, en un solo día, treinta y cinco mil pesos. Yo sé muy bien que han colaborado por igual en esta obra la gentileza sin par de nuestras damas y el sentimiento hondamente caritativo de nuestro pueblo; pero yo me atengo al hecho, señor Presidente: en un día la sociedad de Montevideo ha entregado, con fines de caridad y para reducir ó para suavizar las desgracias humanas, una cantidad que llega á cuarenta mil pesos; y una ciudad que hace semejante limosna en una solo día, bien puede decirse que no está pasando por una situación tan extremadamente angustiosa, que ya siente, como se ha dicho aquí en la Cámara, golpear el hambre á las puertas de casi todos los hogares.

Por otra parte, he oído con mucha atención las profesías ó cosa así que ha hecho nuestro distinguido colega el doctor Terra, respecto al fin probable de la enorme contienda que estamos presenciando; sin embargo, yo tengo para mí,—y no voy á entrar en mayores consideraciones para fundar mis ideas al respecto,—que esta lucha, por sus mismas proporciones desmedidas, por la intensidad de los intereses que están en juego y por lo horrendo y destructor de las batallas, por la inmensidad de los medios de que disponen los beligerantes, no puede prolongarse mucho tiempo; debe sobrevenir dentro de muy pocos meses el cansancio, y más que el cansancio, la imposibilidad para las grandes naciones empeñadas en la contienda, de continuar la lucha. Pero quiero suponer que ésta se prolongue durante varios meses: yo creo que debemos pensar á este respecto en las enseñanzas de la historia.

Ha habido períodos en la historia de la humanidad en que, sobre todo la Europa, ha sido teatro de luchas colosales, que se han prolongado durante años y aún durante lustros. Están, por ejemplo, las campañas de la Revolución Francesa y de Napoleón, que se prolongaron durante muchos años, hasta la caída de aquel genio incomparable; sin embargo, en medio de esas luchas, los intereses comerciales poco á poco iban recobrando sus medios de acción, porque hay cierto automatismo comercial que hace que, como se dice vulgarmente, donde se cierra una puerta se abre inmediatamente otra: los negocios que desaparecen, las fábricas que se cierran en los países azotados por la guerra, no tardarán en abrirse en otra parte donde no alcancen los efectos de la contienda.

Yo no sé, en fin, lo que sucederá; pero fundo mi optimismo en el hecho de que los hombres deben de vivir, en que es necesario alimentarse y vestirse, y los millones que pueblan la América, la Europa y el Asia, no pueden seguir presenciando la guerra como en una especie de paréntesis á toda vida comercial é industrial.

En Europa se ha visto (y voy á recordarlo brevemente), que en plena guerra napoleónica, cuando Bonaparte, valido del poder inmenso que su fortuna inaudita había puesto en sus manos, impuso el bloqueo continental á la Inglaterra, la Inglaterra, que es un país que consume mucho, que no se basta á sí mismo, que tiene, en fin, que recibir mucha importación, lejos de verse condenada al hambre á que creía haberla condenado Napoleón I, siguió viviendo como siempre y siguió siendo el centro de la resistencia opuesta á aquel genio de la guerra durante larguísimos años; la Inglaterra vivía, y para que viviera era necesario que se burlara un bloqueo continental garantido por un cordón de tropas que rodeaba la Europa entera y que obedecía, donde no alcanzaba el mando directo, á la influencia omnímoda de Napoleón; sin embargo, ya digo: Inglaterra vivía; Inglaterra no pereció de hambre; Inglaterra concluyó por imponer la ley á aquel ilustre y prepotente guerrero.

De manera que, en cierto sentido, yo me considero optimista, no con ese opti-

mismo que da por resultado la inacción, sino con el optimismo sano del que, sin perder de vista lo delicado de la situación, hace todos los esfuerzos posibles por encontrar soluciones razonables y que no impliquen grandes peligros para el país. Yo soy optimista, porque creo que dentro de la guerra puede encontrarse, aunque ella se prolongara, un cierto "modus vivendi", de manera que los mismos intereses buscaran poco á poco su nivel, como lo buscan los líquidos cuando son abandonados á la acción de las fuerzas naturales.

Todos, en estas circunstancias, nos damos cuenta de la dificultad del momento; ¿qué es lo que se propone en último término para salir de la grave dificultad que entraña la paralización ó la retención de las lanas durante un período que no se puede precisar? La solución es de una sencillez casi conmovedora. Consiste sencillamente en lanzar unos cuantos millones de papel que nadie ha precisado cuántos deben ser, cinco, diez, quince ó veinte millones, garantidos con estas lanas que no se sabe cuándo tendrán salida. La solución, sin duda, es muy sencilla; pero yo declaro sinceramente que no obstante alcanzar muy bien las dificultades que presenta el asunto, todo cede en mi espíritu al temor de que nos veamos arrastrados inevitablemente al curso forzoso que es el mayor de todos los males; y digo curso forzoso dando á este término significación clásica, porque es sabido que se ha discutido si estamos ó no dentro del régimen del curso forzoso.

La guerra durará mucho ó poco. Si dura poco, señor Presidente, yo creo que la emisión del papel garantida por los "warrants" ó garantida por las lanas, no es necesaria.

Yo tengo para mí, como he dicho, que la guerra no se prolongará mucho. Si ésta terminara felizmente dentro de tres ó cuatro meses, esta emisión tan peligrosa sería, como digo, innecesaria, y si la guerra se prolongara, entonces sí que sería peligrosa, y en todo caso, para llegar á esos extremos, siempre habría tiempo, señor Presidente, porque yo llamo verdaderamente llegar á extremos heroicos el tratar de salvar la situación á fuerza de papel, que, garantido por las lanas ó por lo que sea, no deja de ser papel y está destinado fatalmente á depreciarse.

(Entra el señor Ministro de Hacienda).

Se ha dicho, señor Presidente, que cuando no hay confianza es necesario suplirla de alguna manera, y de aquí la necesidad de nuevas emisiones de papel. Pero yo digo, señor Presidente, que la confianza no se sustituye sino con la confianza; quiere decir, que la confianza no se sustituye con nada absolutamente. La confianza se reconstituye nuevamente, y esta obra de reconstrucción siempre ha sido muy lenta; sea en este caso, como en todos, es obra del trabajo, obra del ahorro, que son las dos únicas soluciones muy poco brillantes que se me ocurren, tal vez por carecer del talento financiero de que hablaba el señor diputado Rodríguez Larreta cuando preconizaba la emisión de sus millones de papel.

Yo no dudo, señor Presidente, que diez ó veinte millones más de papel-moneda, en estos momentos, contribuirían á esparcir de inmediato cierta sensación de bienestar: pondrían, tal vez, una sonrisa en todos los semblantes. Pero lo que me asustan, son, precisamente, las consecuencias que puede tener en el porvenir toda emisión que no esté garantizada por el oro, que es el único que puede garantizar en estas circunstancias un papel que es inconvertible, y abusando del cual llegaríamos á verlo depreciado, que es el primer paso que se daría en el camino del curso forzoso.

La historia de todos los cursos forzosos es más ó menos la misma; así se insinúa en todas partes. Hoy se emiten cinco millones; mañana, cuando nos encontremos con que ese papel ya no representa su valor nominal, — porque un peso ya no es representativo del valor de un peso, sino de setenta ú ochenta centésimos, —hay lógicamente que emitir otros cinco millones para llenar el verdadero hueco que significa la depreciación, y los millones se siguen á los millones en una progresión que hemos estudiado perfectamente en los países vecinos, en la República Argentina y en el Brasil, de que hablaba con tanto encomio, apreciando su situación financiera, el señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo no tengo por qué extenderme en hacer la pintura de todas las consecuencias verdaderamente fatídicas que tiene el curso forzoso en todas partes.

El señor Rodríguez Larreta argumentaba días pasados con que la Rusia tiene el curso forzoso desde hace cien años. Yo, en aquella sesión, le hice una interrupción que creo no fué recogida por los señores taquígrafos porque fué expresada en voz bastante baja; yo le decía al señor diputado Rodríguez Larreta que, también, la India tiene hace quinientos ó seiscientos años el cólera morbus, lo cual nada habla en favor del cólera morbus como agente benéfico para los hombres... También hay hombres que llevan una úlcera durante veinte ó treinta años, pero á mí me parece que esto no habla nada en favor de la úlcera, ó de la tuberculosis, con la cual hay hombres que viven, asimismo, durante mucho tiempo.

La emisión que se proponen dicen que estaría garantida por los "warrants", pero no hay que engañarse. Es necesario llamar las cosas por su nombre, como decía el señor doctor Terra. Esta moneda no tendría más alcance que el de una moneda obsidional, como recordaba el otro día el señor diputado Gabriel Terra. La moneda obsidional, como se sabe, es una moneda que se crea para salvar las deficiencias del medio circulante en las plazas sitiadas; pero, yo pregunto, señor Presidente, si estamos en el caso de una plaza sitiada. Yo sé que están cerrados los mercados de producción, en su mayor parte; sé que el consumo, en consecuencia, se ha restringido enormemente en nuestro país; pero no estamos en el caso de una ciudad sitiada. No sabemos todavía qué horizontes se abrirán al comercio, á la industria, á la producción; pero yo creo, señor Presidente, que, indudablemente, se abrirán horizontes, aun dentro de la guerra, sin que por eso quiera suponer que dentro de la guerra podremos volver á una perfecta normalidad de nuestra situación económica. La situación puede caracterizarse con una palabra, señor Presidente, y es la palabra "incertidumbre". Incertidumbre respecto al fin posible de la guerra; incertidumbre respecto á la fecha en que se restablecerán, con más ó menos intensidad, las corrientes comerciales interrumpidas. Pero ahora se quiere emitir papel, con la garantía de una materia respecto de cuyo valor pesa la misma incertidumbre que sobre todas las demás. ¿Valen hoy las lanas y los cueros? ¿Qué es lo que valen?

El valor de estos artículos, por nobles que sean, no puede menos que ser relativo. Hoy tan riqueza importan en manos del Estado como en manos de los particulares que los poseen; y, sobre todo, señor Presidente, no ha llegado el caso de que se tomen medidas extremas respecto de este problema, cuando las lanas blanquean todavía sobre los lomos de las ovejas y cuando los cueros no han sido depositados en grandes cantidades en las barracas. Para cuando se haga la esquila, entonces será tiempo de hablar sobre estas cosas.

Uno de los argumentos que ha hecho más presión en mi ánimo, respecto de esta cuestión, es uno que ví expresado en un editorial de "El Siglo", en que se decía que las facilidades otorgadas á los señores productores por medio de la emisión de papel detendría, precisamente, la poca exportación que podría haber, detendría también la entrada del poco oro que puede entrar al país dentro de las circunstancias anormales por que atravesamos. Y yo creo que si bien el sacrificio de los hacendados al vender sus lanas al mercado nuevo que se abra, puede ser muy serio, es indudable que en situaciones como estas á todos nos corresponde perder un poco, todos estamos obligados á perder algo—como decía el señor diputado Ramírez—en beneficio de quien está por arriba de todos los intereses y de todos los derechos, que es el país.

Pero voy á terminar, señor Presidente, porque noto que hay mucho cansancio en la Cámara, cansancio que debe atribuirse á los grandes debates de estos días.

Pero se me ocurre establecer una comparación á la cual no le encuentro más desventajas que la de que se la encuentre un poco excesivamente literaria, diré con la misma falta de modestia de que hablaba el doctor Terra, respecto á sus períodos castelarianos.

A mí se me representa—al preocuparme de los que sostienen la necesidad de la creación del papel para desatar corrientes de prosperidad ficticia en el país—una imagen que se me antoja bastante exacta. Recuerdo que en los libros de la escuela primaria, en que estudié hace ya unos lustros, se relataba el caso de un hombre muy ingenioso, á quien se le ocurrió, en un día de absoluta calma, suplir el viento, que se empeñaba en no hinchar las velas de su nave, por un inmenso fuelle, colocado en la popa de la embarcación y destinado á insuflar sobre las velas para hincharlas.

Nuestro ingenioso hombre tomó todas las medidas del caso; instaló un fuelle descomunal en la popa de su embarcación y estuvo esperando el momento en que se declarara la calma para poner en práctica su ingenioso invento. Esta calma no tardó en producirse, y con una sonrisa misteriosa nuestro hombre se acercó al fuelle y empezó á soplar sobre las velas.

Claro que este marino, por ingenioso que fuera, desconocía las leyes de la acción y de la reacción mecánicas y no previó el resultado. Su asombro fué grande, pues, cuando notó que, conforme soplaba en el fuelle, las velas se hinchaban, pero apenas cesaba de soplar caían las velas y la embarcación no se movía.

Sin que pretenda establecer comparaciones entre el marino ingenioso, que recurría á este medio para hacer caminar su barco, y los señores que quieren hacer emisiones de papel, no sé por qué se me ocurría que había cierta correlación entre estas dos cosas, y se me representa que esos millones de papel que se quiere lanzar á la circulación, sin verdadera garantía...—(No apoyados).

... no son más que el viento que soplaba desde el fuelle para hinchar las velas. Pero yo aseguro á la Honorable Cámara que la nave no marchará de esa manera mejor de lo que marcha y tal vez corriera el peligro de inmovilizarse del todo durante mucho tiempo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ya no se usan barcos de vela.

Señor Almada—Lo que nos hace falta, señor Presidente, no es un papel que circule dentro de nuestras fronteras. Lo que nos hace falta no es medio circulante: lo que nos hace falta es un impulso que venga de fuera, es decir, que sople un poco de buen viento, y ese viento que va á empujar la nave va á ser el oro, que

va á inflar necesariamente las velas, apenas se restablezca cierta confianza, que puede producirse dentro mismo de la guerra, no precisamente gracias á nuevas emisiones de papel, sino por virtud del trabajo y la economía.

He dicho.

Señor Terra (don Gabriel) — Voy á hacer una moción que se refiere á la formación de la orden del día de pasado mañana. Esa moción creo que será aceptada por la Cámara sin discusión.

La Comisión de Hacienda desearía que se colocara en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, el asunto que se refiere á la moratoria internacional, y el que tiene relación con la adjudicación de los beneficios todos del Banco de la República, á aumentar el capital de ese Banco, para ser tratados en ambas discusiones. Los antecedentes de estos dos asuntos podrían publicarse en el "Diario Oficial" próximo, de manera que todos los diputados tuvieran conocimiento de esos antecedentes, que por lo demás son conocidos.

Ya se ha publicado el mensaje en cuanto á la ley de moratoria y el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y el otro asunto ha sido tratado en la Asamblea General. Hasta cierto punto, ya hay un voto de parte de la Cámara que concurriera á esa Asamblea, autorizando el retiro del veto del Poder Ejecutivo.

Dejo, pues, determinada mi moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.) — Mi ilustre amigo, el doctor Rodríguez Larreta, se ha abismado de que hubiera quien pudiese oponerse al proyecto ampliatorio de la emisión de que se ha hecho eco, y para confundirnos del todo nos citaba el ejemplo de lo que se hace en este mismo momento en la República Argentina. La República Argentina tiene antecedentes un poco pecaminosos en materia de emisiones.

Sería, pues, un ejemplo que podría tal vez objetarse. Pero es lo cierto que en los últimos tiempos ese gran país ha mostrado empeño por sanear su moneda y ha llegado á los resultados más sorprendentes. Hay, afortunadamente, quienes persisten, como nosotros, en defender allí la moneda sana, y cuando se nos objeta con un proyecto que no ha recibido todavía la sanción legislativa, que no es, que parece originario del Gobierno Argentino, sino de una Comisión dictaminante, vale la pena de confrontar las ideas á que responde el proyecto con las de aquellos que tienen que afrontar la dirección financiera y económica del país vecino en estos momentos. — (Apoyados).

Precisamente, pocos instantes antes de venir á la Cámara recibía "La Nación" de Buenos Aires, distribuída hoy, y allí se contiene un reportaje al Presidente De la Plaza, y he aquí cómo ese magistrado se expresa respecto de esos proyectos emisionistas. Se verá que es el mismo lenguaje que hemos oído nosotros con placer al Gobierno de nuestro país; el mismo lenguaje que en términos modestos hemos empleado los que creemos deber apoyar esa conducta económica:

"Respecto de los proyectos de emisión que tanto se han enunciado en estos días, el doctor De la Plaza se declara resueltamente contrario á toda emisión sin garantía" (y ahora se verá lo que entiende por garantía): "creo que debemos considerar definitivamente cerrado para nuestro país el ciclo de estos recursos financieros. El régimen actual ha asegurado la estabilidad de la moneda, y no debemos aventurar en modo alguno una conquista tan preciosa. Ningún síntoma atendible indica que falta numerario. Lo que falta es confianza para las inversiones, como lo prueba hasta la evidencia el encaje de papel inmovilizado en los Bancos:

Una nueva emisión sin garantía, lejos de conjurar esa falta de confianza, vendría á agravarla con motivo bien justificado. Si alguna necesidad se impone, es difundir el convencimiento de que no se intentará forzar con arbitrios violentos la espontaneidad de las transacciones. Una vez que se arraigue esta seguridad, los capitales, hoy estancados, saldrán de su recelosa expectativa, por el mismo interés de los Bancos, que nada ganan con tenerlos inactivos, si no es para precaverse de riesgos eventuales. Por eso, dice, ha resistido y resistirá todo proyecto de emisión que no responda á garantías de inquebrantable firmeza. La ley de redescuento últimamente sancionada bastará, con una pequeña reforma en su mecanismo, para que el Banco de la Nación pueda conjurar, en cuanto esté á su alcance, las restricciones del crédito. Aplicándola con prudencia en la medida de las necesidades públicas, podrán servirse todas las necesidades legítimas de la producción y del comercio, sin comprometer la estabilidad del régimen actual."

Este reportaje establece que el Gobierno no tiene solidaridad con el proyecto de emitir ciento trece millones á base de un bono á oro en defecto de metálico originario de la Cámara de Diputados.

Señor Rodríguez Larreta — Para prestar sobre créditos personales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien; pero yo tenía que agregar algo más, señor Presidente.

Se confunde á la República Argentina papelista de antes con la República Argentina de ahora, porque aun cuando ella autorizara esa emisión de ciento trece millones de pesos, que con tanta fruición recordaba el doctor Rodríguez Larreta, aún así haría menos de lo que nosotros hacemos, y es muy fácil demostrarlo. El encaje de la Caja de Conversión es en el día de hoy de 221 millones de pesos, á pesar de las grandes extracciones que sufrió en todo el curso del año, y la circulación de billetes anda por 800 millones, creo que no llega.

Señor Rodríguez Larreta — Esa cuenta está en "El Siglo" de hace unos cuantos días.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me felicito de que la conozca y haya comprobado que los guarismos son exactos. En materia de cifras no vale la novedad, sino la certeza.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no se trata de préstamos sobre frutos: se trata de créditos personales.

Señor Martínez (don Martín C.)—La proporción que tiene el encaje de la República Argentina con relación á la emisión es de sesenta por ciento; de manera que la Argentina, emitiendo 100.000.000; emitiendo hasta 1.000.000.000, todavía estaría en una proporción del 50 por ciento, cuando nosotros nos hemos contentado con un cuarenta en efectivo. Es en estas condiciones que, sin embargo, se consideran allí absolutamente inconvenientes por el primer magistrado de aquel país los proyectos emisionistas...

Señor Rodríguez Larreta—Sin garantía.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sin garantía metálica.

Señor Rodríguez Larreta—No dice eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se refiere á la garantía metálica.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que ha leído el señor diputado no dice eso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se refiere á la garantía metálica y por eso habla de que, emitiendo la Caja de Conversión para el redescuento, quedaría siempre con una garantía efectiva superior á la de la generalidad de los países.

El nivel mínimo que se ha fijado es el mismo nuestro: el de 40 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es lo que dice el proyecto de ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, yo quería constatar, frente al argumento de autoridad del doctor Rodríguez Larreta—y para esto nomás tomaba la palabra,—que según la autoridad más encumbrada de aquel país, según el sesudo magistrado que preside sus destinos en estos momentos difíciles, no se debe emitir sin garantía de inquebrantable firmeza.

Señor Rodríguez Larreta—No dice oro.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sin la garantía de la Caja de Conversión que es oro, no es lana...

Señor Rodríguez Larreta—No dice eso.

Señor Martínez (don Martín C.)—... que ningún síntoma atendible indica que haga falta de numerario; que lo que hay es falta de confianza, y lo prueba el encaje de papel inmovilizado en los Bancos. No se puede decir más claro que no se debe emitir papel sin garantía de oro... Que los Bancos saldrían de su recelosa expectativa, pues nada ganan con permanecer inactivos, y que impone difundir el convencimiento á todo el mundo de que no se intentará forzar con arbitrios violentos la espontaneidad de las transacciones.

Eso es lo que se necesita restablecer en todas partes y no hacemos excepción en la región del Plata; es necesario que al pánico que ha producido este tremendo acontecimientos en que nos vemos envueltos suceda un poco de confianza que haga salir á los capitales de la retracción en que naturalmente los ha dejado suceso tan colosal.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra, señor Presidente, con el permiso del señor diputado Canessa, que la tiene.

Señor Canessa—Con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta — Yo quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre una noticia que han publicado algunos diarios en los últimos días.

Ni el Gobierno ni el Cuerpo Legislativo han hecho hasta ahora nada, han tomado medida de ninguna especie para proteger la producción nacional; sólo se ha hecho una cosa: el Banco de la República ha ordenado á sus sucursales en campaña que presten á los hacendados desde cincuenta pesos hasta quinientos pesos en moneda de plata. No dice la noticia cuánto es lo que debe prestarse en moneda de níquel; supongo que será una suma importante como de diez ó veinte pesos.

¿En qué situación, señor Presidente, tiene que estar nuestro país para que una noticia semejante se publique con gran ponderación?

¿Se han imaginado el Banco de la República y los señores de la prensa, que ponderan esa medida verdaderamente ridícula, que nuestro país es una pulpería? Porque para un pulpero de cierta categoría, sería humillante.

Señor Ramírez—¿Y el señor diputado se ha imaginado que es el único crédito que hace el Banco?

Señor Rodríguez Larreta—No, señor. No es exacto. Es el único crédito que hace.

Si hiciera otros créditos más importantes, no tendría para qué decir que hacía créditos en plata en moneda "feble", que probablemente podría dar lugar á que los fanáticos del oro dijeran: "Eso es una amenaza de emplatar al país".

Señor Ramírez—Ya ve que no lo hemos dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Es una avanzada para empapelarnos más tarde.

Eso, señor Presidente, no es serio; nuestra industria necesita una protección mayor, necesita un crédito mayor.

Señor Salgado — Y se lo va á dar con esta ley de "warrants".

Señor Rodríguez Larreta — No les da usted absolutamente nada. Esa ley de "warrants", en las condiciones del proyecto, no sirve absolutamente para nada. Si hubiera crédito como ha habido en otros años, nuestros productores no necesitarían "warrants". Basta con el crédito; van al Banco, y sobre los productos que tienen en sus barracas, obtienen dinero; y con darles un papel no les da el señor diputado nada.

Señor Ministro—Esos créditos á plata se han autorizado por el Banco de la República exclusivamente para las esquilas...

Señor Rodríguez Larreta—Ya lo sé.

Señor Ministro — ... y teniendo en cuenta una cuestión esencialmente práctica: que hay que pagar las cuadrillas de esquiladores en pequeñas monedas y que es un problema todos los años buscar cambio en la campaña para pagar á los esquiladores.

(El señor Gallinal (don Alejandro) hace signos de aprobación).

Las señales de asentimiento que observo en el doctor Gallinal me confirman en lo que estoy diciendo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto.

Señor Ministro—Eso, aparte de los créditos que ha establecido anteriormente el Banco de la República para los hacendados que tienen créditos personales.

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor Ministro. El señor diputado Gallinal parece que ha afirmado lo que ha dicho el señor Ministro; pero yo he hablado con dos, tres ó cuatro hacendados estos días, que se han reído á carcajadas de las medidas.

Señor Ministro—Porque no han interpretado su alcance.

Señor Rodríguez Larreta — Porque las han encontrado soberanamente ridículas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El dato es exacto; y después de lo que acaba de afirmar el señor diputado don Duvimioso Terra manifestando que los pequeños hacendados, propietarios ó arrendatarios son la inmensa mayoría, á nadie debe sorprender la medida tomada por el Banco de la República.

Esos pequeños hacendados no necesitan más de quinientos pesos para hacer sus esquilas, y como yo supongo que esa medida el Banco de la República la ha tomado, solamente, á efecto de que se puedan efectuar aquéllas, no es extraño que apoye las manifestaciones del señor Ministro, porque son la verdad.

Señor Rodríguez Larreta — A esos pequeños propietarios se les prestarán cincuenta pesos; los quinientos serán para los grandes. Al doctor Gallinal le prestarán hasta quinientos pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Quién sabe si me lo prestan! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor Presidente. Yo quería acompañar á bien morir la idea que sostenía conjuntamente con el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—No apoyado; yo no la doy por muerta, ni mucho menos.

Señor Rodríguez Larreta—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Yo dejaría la palabra para la sesión próxima, porque va á sonar la hora.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Canessa.

(Se levantó la sesión).

24.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 17 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Almada, Artuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbato, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Oliveira, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Paullier (don Juan) y Pelayo.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Ferrer Olais, Gutiérrez, Pittaluga y Ramasso.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Bélinzon, Berro, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Lezama, Martínez García, Mezzera, Paullier (don Wáshington), Piovenę, Sierra, Simón y Toscano.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionados en nueva forma los proyectos siguientes: Deuda "Vales del Tesoro", Impuesto á los vinos comunes importados é impuestos á las herencias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción del proyecto creando un impuesto de estadística."

—Archívese.

3—Señor Terra (don Gabriel)—Han venido del Honorable Senado, con algunas modificaciones de poca importancia, los proyectos de ley sobre la situación financiera y económica del país, ya sancionados por la Cámara.

Dada la urgencia que tienen estos asuntos, hago moción, en nombre de la Comisión de Hacienda, para que se traten en la sesión de hoy, siempre que haya "quórum"; y para el caso en que el "quórum" no se hiciera en este momento, ó en el curso de la sesión, para que se celebre sesión mañana y se coloquen en primer término en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Señor diputado: faltan dos diputados para hacer el "quórum".

Si el señor diputado quiere, la Cámara puede dejar en suspenso la moción hasta que haya "quórum".—(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente—Se procederá así. Se deja en suspenso la moción del señor diputado Terra, por unos minutos, á ver si se consigue el "quórum" máximo.

Señor Hontou — Entre los asuntos que han sido repartidos á estudio de los señores diputados figura el referente al Ferrocarril á la Tablada. Este es un asunto de verdadera importancia, reclamado hace tiempo con urgencia por la industria ganadera.

En la actualidad este asunto — como toda obra pública — tiene el doble interés de que en estos momentos — si este proyecto de ley se convirtiera en ley dentro de poco tiempo — tiene el doble interés, decía, de que podría, en esa obra, utilizarse el trabajo de mucha gente que hoy está desocupada.

Como es, á la vez, un asunto sencillo, haría moción para que fuera incluído en la orden del día de la sesión del sábado, en primer término y para tratarse en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Hontou, para que, en primer término, y en la orden del día de la próxima sesión, se coloque el asunto á que se ha referido, sobre construcción del Ferrocarril á la Tablada, para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Infantozzi — En la sesión del sábado, señor Presidente.

Señor Presidente — En la próxima sesión.

Señor Maldonado — No. Hay que advertirlo, porque mañana puede ser que se celebre sesión, de acuerdo con la moción del señor diputado Terra.

Señor Presidente — ¡Ah! Es verdad. Para la sesión del sábado.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Se va á entrar á la orden del día, con la discusión general del proyecto de ley de moratoria internacional.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda acordada, y con efecto desde el 15 de Agosto del corriente año, una moratoria general por el término que comprende la ley fecha 8 del mismo mes, para los compromisos internacionales.

Art. 2.o Se considerarán sin efecto las

acciones civiles ó comerciales iniciadas desde el 15 de Agosto inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1914.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión de Hacienda poco tiene que agregar á lo que se manifiesta en el mensaje del Poder Ejecutivo, sobre este proyecto de ley.

Casi todos los países que están en relaciones comerciales con la República, han decretado la moratoria. Nuestra posición era desigual en el intercambio, con gran desventaja para nuestros comerciantes, y de ahí esa ley protectora.

La Comisión ha creído conveniente modificar en algo la redacción del proyecto del Poder Ejecutivo, agregando, por invitación del señor Ministro, un artículo que excluye los contratos de fletamento y de seguros, porque podrían perjudicar la navegación y el seguro de las mercaderías, si los incluyéramos en esta ley de moratorias, en perjuicio del país.

Pido al señor Presidente que haga leer por Secretaría el proyecto sustitutivo.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda acordada una moratoria para los compromisos internacionales por el término que comprende la ley de fecha 8 de Agosto último.

Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer excepción de aquellos países con los cuales haya interés para el Uruguay en excluir la moratoria, sea por razones de reciprocidad ó por otras causas.

Art. 2.o Se considerarán sin efecto los procedimientos judiciales desde el 15 de Agosto ppdo. en las acciones iniciadas y que se refieran á esos compromisos.

Art. 3.o Quedan exceptuados de la moratoria los contratos de fletamento y seguro y los vencimientos por estos mismos conceptos.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo quórum suficiente en el recinto, se va á invitar á los señores diputados que entren á sala á fin de poner en discusión la moción del doctor Terra.

(Entran varios señores diputados).

En discusión la moción del doctor Terra para que se traten sobre tablas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado sobre los Vales del Tesoro, impuesto á los vinos y á las herencias.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Se tratarán separadamente los proyectos.

Léase primero el relativo á los "Vales del Tesoro".

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, bajo la denominación de Vales del Tesoro, una deuda de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), con un interés de ocho por ciento anual y una amortización mínima de seis por ciento, también anual y acumulativa, destinando al efecto el producto de los impuestos siguientes:

A) El impuesto interno á los vinos importados.
B) El impuesto de estadística.
C) La parte de producido del impuesto de herencias que se determinará por ley ulterior.

El servicio de intereses y amortización se hará bimestralmente, siendo la amortización por sorteo á la par.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar amortizaciones extraordinarias.

Si faltasen fondos en algún bimestre para cubrir el interés y la amortización mínima, el déficit se cubrirá de rentas generales. De los excedentes que hubiere en los bimestres sucesivos se reintegrarán los adelantos que se hayan efectuado de rentas generales para cubrir el seis por ciento de amortización.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo invertirá hasta tres millones de pesos de los Vales del Tesoro en obligaciones del Presupuesto, supliendo la insuficiencia de rentas que hubiere en relación á los compromisos del erario público, de manera que los sueldos de más de ciento cincuenta pesos mensuales, en lo que exceda de esa suma, y las dietas y sueldos del Cuerpo Legislativo, en lo que exceda también de la referida suma, podrán abonarse en Vales, siendo los sueldos de ciento cincuenta pesos ó inferiores á esa suma abonados siempre en efectivo. El pago de cuentas también podrá hacerse en todo ó en parte con dichos Vales, en el entendido de que se refieren á servicios incluídos en la ley vigente de Presupuesto General de Gastos.

Se destinarán novecientos mil pesos de los Vales del Tesoro á construcción y reparación de caminos y cien mil pesos á la terminación del edificio de la Colonia Educacional de Varones.

Art. 3.o Los Vales del Tesoro se entregarán por su valor escrito.

Art. 4.o Las operaciones sobre estos Vales en la Bolsa deben ser exclusivamente al contado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Terra (don Gabriel)—Las modificaciones del Honorable Senado sobre este proyecto de ley son pequeñas, y algunas ya habían sido sostenidas como buenas en el seno de la Comisión de Hacienda sin obtener mayoría.

La más importante es la que se refiere á los bonos de Vales del Tesoro. Consiste en disminuir el fondo amortizable: en vez de establecer un 10 o|o se fija un 6 o|o de amortización.

Además el Honorable Senado ha facultado al Poder Ejecutivo para hacer amortizaciones extraordinarias. Con esto se consigue evitar el compromiso de rentas para el futuro, lo que puede ser peligroso, dada la situación actual, que no sabemos cómo se va á resolver.

La amortización de 6 o|o es importante, y si algo influye en la extinción de la deuda sobre el valor del título, el monto del 6 es un factor valioso para esa influencia.

La otra modificación aceptada por el señor Ministro de Hacienda en el Honorable Senado—porque no otro es el propósito de la ley—fué establecer expresamente que los Vales del Tesoro sólo pueden aplicarse á gastos presupuestados ó autorizados.

Señor Mora Magariños—¿De este ejercicio ó del pasado, ó comprende los dos?

Señor Ministro—De este ejercicio. En el Presupuesto no pueden ser sino de este año.

Señor Mora Magariños—Porque había déficit en el ejercicio pasado.

Señor Ministro—Pero eso, cuanto tenga sanción legislativa. Es una ley aditiva. El Presupuesto actual todavía no tiene sanción legislativa.

Señor Mora Magariños — Ah! Aquello queda aparte.

Señor Ministro—Sí, queda aparte.

Señor Presidente—Estas enmiendas tienen una sola discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6—Léase el proyecto sobre impuesto á los vinos.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los vinos comunes importados cuya fuerza alcohólica determinada por destilación y medida á la temperatura de quince grados centígrados no exceda de doce grados y veinticuatro gramos por mil de extracto reducido, pagarán de impuesto interno tres centésimos por litro.

Siendo de más de doce grados, se aumentará el impuesto en un centésimo por grado ó fracción de fuerza alcohólica y por cada dos gramos ó fracción por mil de extracto seco.

Los vinos finos y entrefinos pagarán á su importación un impuesto interno equivalente al quince por ciento de su aforo.

Art. 2.o Derógase el impuesto interno creado por la ley de 14 de Julio de 1900 para los licores, bitters y similares, vermouth, cognac y demás bebidas alcohólicas de procedencia extranjera, sustituyéndolo por otro representado por el quince por ciento del aforo de dichas bebidas, que se pagará á su importación.

Art. 3.o Pagarán el impuesto actual de siete centésimos por litro los vinos artificiales ó bebidas similares que se expendan con cualquier nombre.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel)—Como la Honorable Cámara habrá constatado, la única modificación que hay, en cuanto á la ley de vinos, es la que se refiere á excluir la cerveza de este impuesto. Un criterio especial de proteccionismo inspiró al Honorable Senado para no aceptar tal como iba la ley de la Honorable Cámara. No tiene importancia esta modificación, porque es sabido que de los 7.200.000 litros que se consumen en el país, siete millones son de la industria nacional. Lo que se importa es una insignificancia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmtiva, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7—Léase el proyecto sobre impuesto á las herencias.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las herencias, legados y donaciones por causa de muerte cuyo causante fallezca después de la promulgación de esta ley, pagarán al Estado el impuesto que á continuación se expresa, de acuerdo con la siguiente escala:

Tasa aplicable á la parte hereditaria ó hijuela, legado ó donación comprendidos entre

GRADOS DE PARENTESCO	$ 500 á $ 2.500	$ 2.500 á $ 10.000	$ 10.000 á $ 20.000	$ 20.000 á $ 50.000	$ 50.000 á $ 100.000	$ 100.000 á $ 250.000	Más de $ 250.000
	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales menores de edad	1	2	3	4	5	6	7
Descendientes legítimos ó naturales menores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa	1 1/2	3	4	5	6	7	8
Ascendientes legítimos ó naturales. .	2	4	5	6	7	8	9
Cónyuges sobre el excedente de la porción conyugal	3	6	7	8	9	10	11
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento . . .	4	8	9	10	11	12	13
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato	6	12	13	14	15	16	17
Colaterales de tercer grado	8 1/2	17	18	19	20	21	22
Colaterales de cuarto grado . . .	9	18	19	20	21	22	24
Id. de más de cuatro grados y extraños	11	22	23	24	25	26	27

La cuota de impuesto correspondiente á herederos directos es por la parte que exceda de mil quinientos pesos.

Artículo 2.o El impuesto que se crea por el artículo anterior gravará toda transmisión de bienes por herencia ó legado y las donaciones entre vivos, siéndole aplicable el artículo 3.o de la ley de 16 de Julio de 1910, que prevé el caso de donaciones entre vivos, el que solamente se modifica aumentando el derecho que establece el 5 por ciento.

El artículo 2.o de la ley del 30 de Agosto de 1893 queda modificado también, elevando al 5 o|o el impuesto, cuando el heredero, legatario ó donatario está domiciliado en el extranjero.

Artículo 3.o Modifícase el artículo 33 de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 en la siguiente forma:

Los actuarios y escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado judicialmente el cálculo del impuesto y se presente certificado de haberse pagado, ó estar exceptuado del pago del mismo.

De dicho certificado se hará referencia en la escritura con la expresión del número, fecha y oficina que lo haya expedido.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1.o el caso previsto en el artículo 34.

La infracción de este artículo será castigada con una multa igual al monto de los derechos adeudados de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes y por cincuenta por ciento de dicha multa los escribanos autorizantes de los contratos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables á los casos de nuevos contratos, salvo que en las copias de escrituras particionarias, hijuelas judiciales ó escrituras en cuya virtud se otorguen no conste el pago del impuesto.

Artículo 4.o Suprímese la obligación de afianzar, contenida en el artículo 19 de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893.

Art. 5.o El producido del impuesto que se crea por la presente ley se destinará:

El 60 o|o al Tesoro de Instrucción Pública.

Del 40 o|o restante:

A) Veinticuatro mil pesos á la Caja de Pensiones Militares;

B) Treinta mil pesos por una sola vez para la instalación de los talleres de la Escuela Educacional de Varones de Suárez;

C) Nueve mil seiscientos pesos al Instituto de Ciegos "General Artigas" como subvención;

D) El sobrante para el fondo de interés y amortización de los Vales del Tesoro, y una vez amortizados éstos á rentas generales.

Artículo 6.o En el Departamento de Montevideo se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. En los demás Departamentos también podrá tomarse la misma base cuando se trate de propiedades empadronadas.

Cuando se trate de propiedades no empadronadas, se procederá á la tasación de los inmuebles, salvo que los interesados se conformen con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones, la que deberá expedirse dentro del término de tres días.

Tratándose de propiedades rurales, la tasación ó apreciación se contrae al terreno, con prescindencia de las mejoras que el predio contenga.

Artículo 7.o En la propiedad de los Departamentos de campaña se aplicará el impuesto sucesorio considerando el valor de tasación menos un 20 o|o.

Artículo 8.o Los Bancos, Agencias ó depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos ó valores mobiliarios de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con multa de otro tanto del impuesto.

Artículo 9.o La Oficina de Estado Civil enviará al "Diario Oficial" mensualmente la lista de los fallecidos en el país, que será publicada en sección especial y clasificada por Departamento.

Artículo 10. Los Bancos ú otras instituciones que tengan depositado valores cuyos dueños no cobren los intereses estipulados ni se presenten á reclamar los cupones por más de cinco años, están obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos, á los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco.

En caso de que el Banco ó depositario no hicieran la denuncia dentro de treinta días, cumplidos los cinco años, pagarán una multa de otro tanto del impuesto correspondiente.

En caso de denuncia de bienes de propiedad fiscal por vía de herencias se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes depositados.

Artículo 11. Dentro de los treinta días de promulgada esta ley, los depositarios harán conocer á la Dirección General de Impuestos el nombre de las personas que se encuentran en las condiciones del artículo anterior.

Artículo 12. Quedan exonerados de este impuesto los herederos directos cuya cuota hereditaria no exceda de mil quinientos pesos.

Artículo 13. Auméntase á sesenta días el plazo para el pago del impuesto de herencias y donaciones que indica el artículo 31 de la ley de 1893.

Ese plazo empezará á regir después de ejecutoriado el auto que fija la liquidación respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 14. Quedan en suspenso por un plazo de treinta días las ejecuciones pendientes por pago del impuesto de herencias y exoneradas de multa.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario".

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel)—Las modificaciones del Honorable Senado son aquí también de poca importancia. La más importante es la que se refiere á disminuir el impuesto de extracción del 8 al 5. La Comisión de Hacienda acepta esta modificación en vista de la urgencia del caso. Personalmente, el miembro informante tiene sus ideas en este caso, y transa porque cree que hay que transar sobre todos los detalles.

Las otras son aclaraciones de la ley; se aumenta el plazo para el pago también: en vez de 30 se ponen 60 días. En la práctica esto no es de gran influencia, porque se toma como punto de partida para el pago la liquidación del impuesto; y los abogados tienen medio de demorar esa liquidación. En realidad, no se necesitaba que el Cuerpo eLgislativo aumentara el plazo.

No recuerdo ninguna otra modificación; pero todas son así, por el estilo, sin importancia, de detalle, que de ninguna manera podrían dar suficiente motivo para demorar la sanción de esta ley que es urgentísima, y la Comisión de Hacienda aconseja á la Cámara su aprobación.

Señor Presidente—Están en discusión las enmiendas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8—En discusión particular el proyecto sobre moratoria internacional.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Salgado—Se me ocurre una duda, señor Presidente, con respecto á este artículo 1.o. Resulta de él que se le da á la moratoria internacional carácter general.

En otras partes, al sancionarse el proyecto de moratoria internacional, se han tomado como base dos criterios: ó se ha dicho que la moratoria sólo regirá con relación á los países que están en guerra, ó se ha tomado como norma el sistema de la reciprocidad; es decir, que la moratoria internacional regirá con relación á los países que también la hayan declarado.

Entiendo, — si no estoy trascordado, — que este sistema es el seguido por el legislador argentino.

En el proyecto del Ejecutivo no se dice con respecto á qué países va á producir efecto la moratoria internacional; se le da carácter general á la medida.

Ahora bien: es muy posible, señor Presidente, que hayan naciones que no estén en guerra y no hayan declarado la moratoria internacional, y, entonces, con relación á ellas, nuestro comercio estará en condiciones de superioridad. Si queremos establecer la igualdad en las relaciones de nuestro comercio con el exterior, la estableceremos perfectamente bien declarando la moratoria internacional con relación á los países que están en guerra y con relación á los que, sin estarlo, también hayan declarado la moratoria; pero sancionando el artículo tal como se encuentra en el proyecto, creamos una situación de superioridad para nuestro comercio, con respecto á naciones, que no están en guerra y que no han declarado la moratoria internacional.

Este es un punto, señor Presidente, que creo debe contemplarse en el proyecto que estamos discutiendo, y á mí se me ocurre someter á la ilustrada consideración del señor Ministro y de la Comisión de Hacienda que podría resolverse la dificultad con un inciso que dijera lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer excepción de aquellos países con los cuales hay interés para el Uruguay en excluir la moratoria, sea por razones de reciprocidad, ó por otras causas".

Someto, señor Presidente, á la consideración del señor Ministro y de la Comisión respectiva, el inciso que acabo de proponer.

He terminado.

Señor Terra (don Gabriel)—Los países que están en guerra y los que tienen moratoria en conjunto, son, en realidad, casi la totalidad de los países que tienen relaciones comerciales con el nuestro.

Señor Salgado—Los Estados Unidos no han declarado la moratoria internacional y no están en guerra.

Señor Terra (don Gabriel)—Serán los únicos, Estados Unidos y España.

Señor Salgado—Pero son naciones importantes.

Señor Terra (don Gabriel)—Muy bien; pero hay un motivo, además de la reciprocidad, para extender la moratoria á los países que no la tengan, y el motivo es la dificultad de los cambios.

Obligar á un comerciante á pagar una obligación en el exterior, — ya se trate de los países en guerra, ya se trate de los países que simplemente están en moratoria, acompañando la crisis universal, —es un acto de extorsión.

Es muy difícil, señor Presidente, encontrar letras, y si se encuentran letras es á condiciones usurarias. — (Apoyados).

Quien quiera hoy girar sobre los Estados Unidos ó sobre España, tiene que pasar por las horcas caudinas de las exigencias de los Bancos, exigencias que se explican por la misma situación mundial.

Por consiguiente, yo creo que los mismos motivos que nos llevan á proteger nuestras relaciones con los países en guerra y los que están en moratoria, nos obligan á proteger las relaciones de nuestros comerciantes con los países que aún no están en guerra y no han decretado la moratoria general. La ley debe ser general.

El señor diputado Salgado propone una modificación que, en realidad, no es obligatoria: faculta al Poder Ejecutivo para que, por circunstancias especiales, derogue esa ley general. Cabe dentro del proyecto que queremos llevar adelante hoy por hoy esa excepción.

Yo creo que no puede perjudicar, porque el Poder Ejecutivo tendrá bien en cuenta todas estas consideraciones antes de permitir que la moratoria no rija con respecto á otros países. Si el señor Ministro de Hacienda está conforme con la modificación, la Comisión de Hacienda creo que tampoco tendrá inconveniente en aceptarla.

He dicho.

Señor Ministro — Yo entiendo, señor Presidente, que las razones dadas por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda son exactas. El país que se ha citado, los Estados Unidos, que no ha establecido moratorias, tiene alguna relación comercial con nuestro país; pero precisamente es uno de los países con los cuales hay mayor dificultad para los cambios internacionales.

De manera que, hasta cierto punto, habría que hacer un estudio hasta del momento en que podrían ó no aplicarse á esa nación las moratorias.

Por esta misma circunstancia creo que la forma en que ha sido redactado el artículo que propone el señor diputado Salgado podría ser aceptable, porque el Poder Ejecutivo se informaría en cada momento sobre la conveniencia ó no para nuestro país de decretar, con respecto á los Estados Unidos y á alguna otra nación, la moratoria internacional.

Señor Presidente — ¿El doctor Salgado propone un artículo 2.o, ó es un inciso aditivo del que está en discusión?

Señor Salgado — Como inciso aditivo del artículo 1.o.

Señor Faullier (don Federico) — En apoyo de las ideas manifestadas por el miembro informante de la Comisión de Hacienda, yo quiero recordar al señor Salgado lo que está pasando en estos momentos por Europa.

Las naciones neutrales, señor Presidente, no hacen ni siquiera honor á las cartas de crédito, pues hemos visto que los pasajeros de la República Argentina, del Uruguay y del Brasil se encuentran con que sus cartas de crédito no les sirven para nada, y no les pagan ni lo suficiente para llenar las necesidades de los viajeros.

Esto que sucede debe hacernos ver que se pueden extender en general las moratorias que se proyectan.

He dicho.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o en la nueva forma en que lo acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda acordada una moratoria para los compromisos internacionales por el término que comprende la ley de fecha 8 de Agosto último. Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer excepción de aquellos países con los cuales haya interés para el Uruguay en excluir la moratoria, sea por razones de reciprocidad, ó por otras causas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Léase el proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda derogada la "disposición transitoria" de la ley de reformas á la Carta Orgánica del Banco de la República, sancionada con fecha 26 de Junio de 1913.

Art. 2.o Las utilidades íntegras del Banco de la República se aplicarán desde el año corriente inclusive al aumento de su capital.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Terra (don Gabriel) — El Poder Ejecutivo, por un anterior plan de hacienda, había destinado un porcentaje de las utilidades del Banco de la República á rentas generales.

Acontecimientos posteriores, que son los que inspiran estas leyes extraordinarias, lo obligaron á cambiar de plan, echándose mano del recurso de la deuda flotante, es decir, de los Vales del Tesoro.

Ante este nuevo plan, aquella idea de hacer contribuir al Banco de la República en parte de los gastos del Presupuesto, ha cambiado en los directores de las finanzas.

Por el proyecto sometido á la consideración de la Cámara, se destina la totalidad de esas utilidades al aumento del capital.

La Comisión de Hacienda no cree necesario extenderse en consideraciones para demostrar la conveniencia que hay en fortalecer, de todas maneras, al Banco de la República. El señor Ministro va á proponer un agregado á la ley y lo va á fundar.

Así es que le dejo la palabra.

Señor Ministro — Lo propondré en la discusión particular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ministro — El fundamento del artículo que voy á proponer es el siguiente:

Como es sabido, el empréstito uruguayo de 1896 se hizo para crear el capital con que inició sus operaciones el Banco de la República.

Suponiendo, entonces, con bastante fundamento, que las utilidades del Banco de la República no darían para completar ese servicio, se estableció que se hiciera un aparte de 5 1|2 por ciento de las rentas de Aduana, que se entregaría diariamente para los intereses y amortización. Este es el régimen que se ha seguido hasta ahora, y tendrá que continuarse porque es materia de un contrato con los tenedores de ese empréstito; pero, dado el cambio que ha experimentado, felizmente, el Banco de la República, contando, con toda seguridad, con utilidades millonarias, no se justifica el hecho de que las rentas generales anticipen, durante todo el año, este servicio, para recuperarlo recién, el 31 de Diciembre de cada año, ó sea después de hecho el balance del Banco de la República.

Si fuera este solo servicio el que hicieran las rentas generales, tal vez podría prescindirse de hacer la modificación; pero ya hay varios en estas mismas condiciones: el del Banco de Seguros del Estado, el del Banco Hipotecario, por lo que se relaciona al empréstito de 1914, y algunos otros así, que exigen verdaderos adelantos de las rentas generales, al mismo tiempo que las rentas generales tienen que responder á los compromisos mensuales del Presupuesto en una forma que va siendo cada vez más desproporcionada.

Desde luego, por este artículo lo único que se establece es que en la fecha de los respectivos vencimientos, ó sea, cada trimestre, el Estado hace el servicio de intereses y amortización de este empréstito, pero el Banco se lo reintegra.

(Lo manda á la Mesa y se lee lo siguiente):

"Artículo 3.o El Banco de la República entregará al Tesoro Público, en las fechas de los respectivos vencimientos, el importe de los servicios de interés y amortización del Empréstito Uruguayo 5 o o de 1896."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Paullier (don Federico). — Sí, señor.

Señor Canessa — Señor Ministro: ¿se refiere al servicio de cuatrocientos setenta y dos mil pesos anuales?

Señor Ministro — Eso es.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo aditivo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la discusión del artículo 1.o de la ley sobre "warrants".

Había quedado con la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Yo voy á votar negativamente toda moción que se refiera al lanzamiento de nueva emisión de moneda fiduciaria, sea cual sea la garantía que se le quiera dar. Esto es una consecuencia de las opiniones que ya he manifestado en Cámara: que considero que el país no siente la necesidad de un aumento de medio circulante; que las estrecheces económicas que sentimos son precisamente el resultado de la falta de confianza que existe, de la desaparición del crédito, como lo han demostrado brillantemente en sus exposiciones los señores diputados Martínez, Aragón y Etchart, Ramírez y Almada.

Poco habría que agregar á lo dicho por estos señores diputados. Sin embargo, la publicación del "Estado de los Bancos", aparecido en la prensa de hoy, da motivo, á mi entender, para hacer dos argumentos decisivos en favor de los que sostenemos que no es necesario aumentar la emisión.

Examinando el estado á que me refiero, se nota que existe en los Bancos actualmente, por concepto de depósitos á la vista en cuenta corriente, una suma de diez y ocho millones setenta y cinco mil pesos.

Las sumas colocadas en los Bancos en esta forma, significan, señor Presidente, mala colocación de dinero, ó, mejor dicho, no es colocación de dinero. Los dineros colocados á la vista son dineros que esperan la oportunidad de una verdadera colocación. De manera, señor Presidente, que si existen en los Bancos del país 18.000.000 de pesos á la espera de colocación, significa, una de dos: ó que el medio circulante es suficiente y no necesita atraer esa cantidad, ó que la confianza ha desaparecido, é impide que este dinero vayan á las transacciones generales, y de ninguna manera puede significar falta de medio circulante.

Pero este mismo rubro nos da todavía otro dato, y es el siguiente: en el mes de Julio alcanzaban los depósitos á la vista á 19.970.000 de pesos, mientras que en el mes de Agosto sólo alcanzaron á 18.000.000 de pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero ese debe ser un dato equivocado. No es posible que haya 18.000.000 en el Banco de la República.

Señor Canessa — Me he referido al estado de los Bancos. Hay, pues, inmovilizados, 18.000.000 de pesos en el país.

Señor Rodríguez Larreta — Ah! En todos los Bancos.

Señor Canessa — En todos los Bancos.

Esto nos da lugar á otra observación muy digna de tenerse en cuenta: que siendo en el mes anterior los depósitos por este concepto de 19.970.000 de pesos, descendieron en el presente mes á 18.000.000, lo que quiere decir que se han incorporado de este rubro á la circulación activa de la plaza 1.900.000 pesos; lo que quiere decir también que empieza á renacer la confianza, y no ha contribuído poco á este hecho la actitud del Poder Ejecutivo y de la Asamblea, asegurando á los capitalistas su voto contrario á todo lo que signifique aumento de emisión fiduciaria.

Siguiendo el análisis de este estado, encontramos lo siguiente: los depósitos á plazo fijo y en cajas de ahorros acusan una existencia en el mes de Agosto de 20.780.000 pesos; en cambio, el mes anterior, de Julio, representaban pesos 21.390.000. También esto es significativo: nos da una diferencia de unos pesos 600.000, que ha ido también á incorporarse al medio circulante activo de la plaza, que ha entrado en las transacciones generales.

Siguiendo este mismo análisis llegamos á descuentos y adelantos hechos por los Bancos del país. Sumaban estos descuentos en Julio pasado 68.300.000 pesos; suman hoy 70.656.000 pesos. ¿Qué significa esto?

Que los Bancos han empezado también á abrir los créditos, dando á la circulación activa por valor de 1.780.000 pesos en sólo el mes de Agosto.

De manera, señor Presidente, que vuelve la confianza, y este es el único remedio que debe tener la estrechez económica por que atravesamos: debe obtenerse el crédito por la confianza misma, pues es sabido que es imposible obtenerlo por otro arbitrio que no sea la misma confianza.

Es de suponer que la gruesa suma de más de 18.000.000 de pesos que hoy figura en depósitos á la vista, — que debe considerarse como capital no colocado, sino á la espera de oportunidad para colocarlo, — llegue en el momento oportuno, para cuando la plaza exija más medio circulante, á ocupar su verdadero lugar, pues todos sabemos que el dinero busca siempre la mejor colocación, y esto, en finanzas, es cuestión axiomática.

Se dice, señor Presidente, que los productores, que los ganaderos precisan en este momento crédito ó sumas que los representen, para el desarrollo de su industria. Yo me atrevería á negar tal aserto. Precisamente en esta época del año, en estos meses, si recorremos los años prósperos y de auge, los ganaderos no necesitan capitales especiales para mover su producción. Son también los meses en que los acreedores no han exigido nunca el arreglo de los créditos, porque es época en que en manos de los ganaderos no está aún el valor de sus productos rurales. De manera que si en épocas de auge, y en estos meses del año, pueden esperar los acreedores, recíprocamente, el pulpero al productor, el mayorista al pulpero y el banquero al mayorista, con más razón debe hacérseles comprender que en este momento no deben variar el sistema: que es necesario aceptar que si se está á la espera en épocas buenas, con más razón deben estarlo hoy que la época no es buena.

Los síntomas, pues, son auspiciosos. El movimiento bancario que acabamos de estudiar demuestra á la evidencia que renace la confianza. Y es casi seguro que seguirá en su marcha ascendente, ya que en un solo mes se ha incorporado á la circulación activa la suma de 4.280.000 pesos, como resulta del Estado de los Bancos.

Estos son los argumentos que, en mi sentir, apoyan decididamente á todos los que nos hemos declarado contrarios á toda nueva emisión de moneda fiduciaria. Pero, al pedir la palabra en la sesión anterior, no fué precisamente con el objeto de ampliar los argumentos que se refieren á este punto de la cuestión. Lo hice principalmente para desvanecer ciertas dudas que se expresaron en Cámara, y que á mi modo de ver pueden perjudicar seriamente el crédito del país.

El doctor Duvimioso Terra, en su discurso, afirmó á la Cámara que el billete del Banco de la República con su garantía de 40 o|o en metálico, no significaría nunca un papel de tanto valor como una emisión que se hiciera á base de warrants. Tal afirmación, señor Presidente, es equivocada, y en el mismo discurso del doctor Duvimioso Terra se nota dónde está la falta. El doctor Terra hace suponer que la garantía de los billetes del Banco de la República consiste únicamente en la reserva metálica de 40 o|o. Y esto es un error. La garantía de los billetes del Banco de la República, más que esa misma reserva metálica de 40 o|o, es toda la cartera saneadísima del Banco, que en el caso actual representa por lo menos dos veces el valor de la emisión.

De modo, pues, que no puede aceptarse por ningún concepto que pueda ser equiparado ningún billete garantido con lo que fuere, lanas, cueros ú otros productos, con el valor real y efectivo de nuestro billete bancario, y es necesario que esto se haga público para llevar la tranquilidad y la certeza á todos aquellos que poseen billetes del Banco de la República, que tienen un documento, que en el peor de los casos vale tanto como el oro que representa.

La otra observación del distinguido diputado doctor Duvimioso Terra, se refiere á la duda que tiene de si será posible en todos los casos cubrir con las rentas destinadas á tal fin los servicios de nuestras deudas públicas. Esto tampoco era posible dejar pasar en silencio.

Señor Terra (don Duvimioso)—Admití

una hipótesis, señor diputado; no manifesté una duda, lo que es cosa muy distinta, é hipótesis tan sólo á los efectos de la mejor demostración de mi tesis, lo que hace todavía más débil la hipótesis.

Así es que hay que distinguir, como el chulo de la Verbena, entre dudas del espíritu y meras hipótesis por vía de mejor demostración.

Señor Canessa—Muy bien; pero es que yo no puedo aceptar con conocimiento de causa que haya la menor duda á este respecto.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo no la tengo.

Señor Canessa—Y así es necesario hacerlo entender á los tenedores de nuestras deudas. Si el señor diputado no la tiene, trataré de demostrarle lo inadmisible de su hipótesis.

Señor Terra (don Duvimioso)—Pero si no la tengo, señor diputado.

El señor diputado, permítame que le diga, y le diga en términos criollos, "ha pisado el palito".—(Hilaridad).

Lo que he querido yo al admitir esa hipótesis en la otra sesión, por vía de mejor demostración, era que los señores diputados de la mayoría se levantaran en protesta y me manifestaran, para bien de todos nosotros y para bien del país, la imposibilidad de que en ningún caso el Estado tendría que recurrir á ese medio extremo, que no es una novedad, porque es un arbitrio muy corriente, tratándose de bancos de Estado.

Así es que el señor diputado siga con la palabra, que después voy á tener el gusto de contestarle.

Señor Canessa—El señor diputado habrá oído mi enérgico "no apoyado", no haciendo la aclaración, porque el señor diputado no permitía interrupciones en ese momento.

Ahora bien, leyendo la versión taquigráfica del discurso del doctor Terra, publicada en "El Siglo" de hoy, y dado el desarrollo que este tópico alcanza en esta versión, resulta que más que hacer la hipótesis de la duda, es aceptar la duda misma.

Hay un error de cifras al decir que el 80 o|o de la Aduana está afectado al servicio de la deuda. El porcentaje no es más que de 74 1|2 o|o.

Yo afirmo, señor Presidente, que solamente un cataclismo, solamente que desapareciera la mitad de la población del país, solamente que desapareciera Montevideo por algún terremoto, sería el caso de que pudiera llegarse á aceptar la hipótesis que el señor diputado Terra formuló en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Si ese caso llega, hablaremos.—(Hilaridad).

Señor Canessa—Y como estas cuestiones se demuestran, no con palabras sino con hechos, voy á dar la explicación de por qué no puede aceptarse la duda más vaga al respecto. La Deuda Consolidada y garantías de ferrocarriles representa para el Estado un compromiso anual de 4.381.000 pesos; el Empréstito Uruguayo representa otro compromiso anual de 472.000 pesos; el Empréstito de Conversión representa un compromiso de 1.956.000 pesos, y los títulos colocados de la Ethelburga representan una obligación de 283.000 pesos. En total, 7.093.000 pesos, incluso gastos, comisiones y cambios.

Señor Terra (don Duvimioso) — Casi llegamos á la raya!...

Señor Canessa—Estos compromisos se pueden satisfacer ó se satisfacen con una renta aduanera anual de 9.521.000 pesos, ó sea con un producido mensual de 793.000 pesos. Ahora bien, señor diputado: si recorre la estadística general veinte años atrás, verá que este caso no se presenta ni aun cuando los habitantes del país eran un 25 o|o menos. Pero todavía hay más: acaba el señor Ministro de pedir á la Cámara la aprobación del retiro de 472.000 pesos como compromiso del Estado por el servicio de la deuda "Empréstito Uruguayo" para hacerlos pasar á cargo del Banco deudor. Tenemos entonces que esos compromisos del Estado sólo alcanzarán á 6.621.000 pesos anuales, y en ese caso sólo una renta de 8.887.249 pesos que pueda producir al año la Aduana, ó sean 740.600 pesos mensuales, basta también para asegurar esos compromisos.

Si recurrimos á las estadísticas de los producidos de la Aduana vemos, como he dicho, que en diez años sólo se nota en el año 1903-4, año que debe recordarse por la guerra, un producido de Aduana de 9.300.000 pesos, el menor en la década, siempre más alto que el necesario para cubrir con el 74 1|2 o|o los compromisos actuales del país por concepto del servicio de sus deudas.

Señor Terra (don Duvimioso)—Por ese efecto político.

Señor Canessa—De aquella fecha á hoy los producidos de Aduana siempre han sobrepasado á esta cantidad, teniendo un crecimiento anual en mediana de 600.000 á 800.000 pesos.

La liquidación de la renta aduanera de este año (1913-14), teniendo en cuenta los acontecimientos europeos y los nuestros internos, por el cierre de los Bancos; la restricción de los créditos en Junio del año pasado y el cierre en el mes de Agosto, la producción aduanera, digo, con todas estas circunstancias en contra, alcanzó á 15.000.000 de pesos, en números redondos, acusando una diferencia en menos de 3.000.000 de pesos con el del año anterior. Y debe considerarse esto un punto brusco de inflexión en la curva suave que siguen generalmente estas rentas y que no se ven producidas en la historia de nuestras finanzas sino cada 10 ó 12 años; pero volviendo otra vez á lo normal siempre en cantidad ascendente.

De manera, señor Presidente, que es evidente que pueden estar perfectamente tranquilos los poseedores de nuestra deuda en cuanto al servicio del interés y amortización; que es necesario, como digo, que sucedan hechos que escapan á la previsión humana, para que se puedan dejar de cumplir esos compromisos, no con otros arbitrios, sino con los mismos arbitrios destinados para ese fin que son las rentas de Aduana, para que se deje de cumplir, como digo, las obligaciones con esos tenedores de deuda.

Estas son las dos aclaraciones que deseaba hacer.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Terra (don Duvimioso)—El discurso del señor diputado Canessa comprende dos capítulos: uno para patentizar mi error en cuanto al manejo de una institución bancaria; el otro para disipar las dudas que suponía en mi espíritu—y que no existían—en cuanto á la posibilidad de que nos viéramos en el caso extremo de suspender el servicio de nuestras deudas públicas.

En cuanto á lo primero, y aun cuando en la sesión anterior manifesté que era casi completamente lego en estas cuestiones financieras y bancarias...

Señor Canessa—No apoyado, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... Manifesté que no llegaba mi ignorancia á tal extremo que me obligara ó me indujera á incurrir en el error que me atribuye el señor diputado.

Yo sé bien, señor Presidente, que el billete de Banco no está garantido tan sólo por su encaje metálico; que el encaje metálico, para que esa función bancaria sea posible, tiene que ser muy inferior á la cantidad de billetes que se emiten, porque sino llegaríamos á un absurdo bancario y á un evidente error económico. Si el encaje metálico se aproximara al monto de la emisión, pues, lo mejor sería no hacer emisiones y operar á oro. En segundo lugar, si ese encaje metálico fuera muy aproximado á la cantidad de billetes emitidos, habría la necesidad de inmovilizar una fuerte cantidad de numerario, lo que sería antieconómico. De aquí, que toda ley bancaria, por punto general, como lo dije en la otra sesión, limita el encaje á una tercera parte de los billetes que se emiten. Nuestra ley bancaria, queriendo prestigiar extraordinariamente el billete que emite, ha elevado esa proporción al 40 o|o: el 60 o|o está garantido por los valores de cartera y con otros valores; pues entiendo que el Banco de la República, faltando tal vez un poco á sus funciones, ha inmovilizado gran capital—creo que alcanza á 8.000.000 de pesos—en préstamos hipotecarios.

Señor Ministro — Cinco millones.

Señor Terra (don Duvimioso)—Cinco millones. Muy bien. Admito la corrección, aunque el dato lo tenía de buena fuente, porque aun así procede la argumentación que vengo haciendo. Por manera que nuestros billetes en circulación están perfectamente bien garantidos; pero para demostrarle yo al señor diputado que estaba en lo cierto al decir que la emisión de 26 millones garantidos como lo están, no lo estaría tanto la emisión que se hiciera á base de frutos del país...

Señor Canessa — Y eso es, precisamente, lo que no se puede aceptar.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... Vamos á suponer ese caso: supongamos que mañana el Poder Legislativo deroga la ley que declara inconvertible el billete del Banco de la República; al día siguiente el Banco de la República, en estos momentos en que nos encontramos, por esta tentativa ó este primer acto reaccionario á nuestro sistema monetario á oro, bastaría eso para que el Banco de la República tuviera una corrida; y, al día siguiente, ó á los dos días, el Banco de la República, con toda su cartera, con sus cinco millones colocados en hipotecas, tendría que cerrar sus puertas.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado; yo le voy á probar el error en que está el doctor Terra.

Señor Canessa — Es un error, señor diputado Terra.

Señor Terra (don Duvimioso) — Tendría que cerrar sus puertas, porque esos valores de cartera no son realizables de un día para otro...

Señor Martínez (don Martín C.) — Tiene 60 o|o de encaje en estos momentos.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y, por consiguiente, no tiene encaje bastante para convertir sus 26.000.000 de pesos.

Señor Canessa — Pero si no son todos realizables, serán en parte realizables, señor diputado, y desde que hay una garantía triple...

Señor Terra (don Duvimioso) — Eso sucede en todos los Bancos de emisión...

Señor Ramírez — Hay imposibilidad absoluta de que vayan todos los billetes á la conversión...

Señor Aragón y Etchart — Tiene razón el señor diputado Ramírez. Ese es el argumento capital.

Señor Terra (don Duvimioso) — Hay imposibilidad absoluta; pero iría una gran parte.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero de los 20.000.000 de pesos que tiene en circulación, podrían ir doce y los convierten.

Señor Terra (don Duvimioso) — Ah, ah! con que doce!... Ya el señor diputado reduce á menos de la mitad los billetes en circulación, y aumenta en un tercio el encaje metálico.—(Murmullos).

Esto, en cuanto á la primera parte.

En cuanto á la segunda parte, ya dije, al permitirme interrumpir al señor diputado, que yo no abrigaba la duda de que llegara el caso extremo en que hubiera posibilidad de suspender el servicio de

nuestras deudas, y que, en ese caso extremo, no sería inadmisible que se pensara en el encaje metálico del Banco de la República, hoy inactivo, por lo mismo que sus notas son inconvertibles. Dije que podía admitirse esa hipótesis tratándose del encaje metálico, al simple efecto de demostrar que esa hipótesis, aun en un caso extremo, no podía admitirse, tratándose de la garantía á base de "warrants" ó títulos de depósito de frutos del país. Fué á ese simple efecto.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Cómo no!...

Señor Canessa — De sus palabras mismas, señor diputado, pronunciadas en la sesión anterior, nace que creyó, y si no lo creyó lo dijo, que los billetes no tenían más garantía, y así lo dice: "con sólo la garantía del 40 o|o en metálico"...

Señor Rodríguez Larreta — Todavía se ha suprimido una garantía más: el billete tiene la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Señor Canessa — Yo puedo leer, si se me permite, la versión taquigráfica; no sé si es precisamente taquigráfica; pero así lo hace suponer la forma en que la publica "El Siglo", pueda que haya errores en la transcripción; habla el señor diputado Terra, precisamente de la única y sola garantía del 40 o|o en metálico.

Señor Terra (don Duvimioso) — De la única, no: que el encaje metálico estaba representado por el 40 o|o; pero nadie puede ignorar que son garantía también los valores de cartera, aun cuando no realizables en un momento dado, para responder á la conversión de inmediato.

Señor Canessa — Y dice más: "Siguiendo mi argumentación, manifestaré que la emisión á base del encaje metálico del 40 o|o no está tan bien garantida cómo la emisión que se haga á base de warrants" sobre frutos del país, porque ésta tiene el 40 o|o de garantía sobre la emisión, y esta otra el 300 ó 400 o|o". De manera que podría entenderse que los billetes no tenían más que el 40 o|o de garantía.

Señor Terra (don Duvimioso) — Como encaje metálico, señor; hablábamos de encaje metálico, señor diputado. Lo demás es suposición antojadiza.

Bien: en cuanto al otro punto, ya digo que no hice más que admitir una hipótesis á fin de demostrar mi tesis. Ahora, el señor diputado me demuestra ó dice que no hay posibilidad de que se llegue á ese extremo, porque nuestra deuda externa está representada, no por los 8.000.000 que yo decía, sino por $ 7.200.000.

La diferencia es pequeña y no altera la cuestión. A ese rubro de 7.200.000 pesos me parece que habría que agregar lo que se está debiendo ya por estos últimos empréstitos...

Señor Canessa — Ya está agregado, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... de la Ethelburga y Compañía.

Señor Canessa — Ya lo he manifestado, señor diputado; está agregado el compromiso con la Ethelburga.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero agréguese á esos intereses la deuda externa, los intereses de la deuda interna,— que también son intereses que deben pagarse, — y entonces pasamos de los ocho millones.

Señor Canessa—¿Me permite, señor diputado?

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Cómo no!

Señor Canessa — Mi observación principal no tenía por objeto hacer notar la diferencia de apreciación de compromiso: si eran 8.000.000 ó si eran 7.000.000. Mi observación principal se refiere á la seguridad, á la certeza, á la convicción de que esos servicios...

Señor Terra (don Duvimioso) — A eso vamos, señor diputado!

Señor Canessa — ... fuesen siete ó fuesen ocho millones, se van á cumplir, y que era necesario prever lo que no puede prever lo humano, para que así no sucedieran las cosas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero si á eso voy, señor diputado!

Señor Canessa — Y mi demostración se basa en el análisis del producido de veinte años á esta parte en la renta aduanera.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien. Iba precisamente á tratar ese punto, señor diputado, cuando me interrumpió.

Señor Canessa — Muchas gracias por la interrupción.

Señor Terra (don Duvimioso) — El cálculo que hace el señor diputado, tomando el producido de nuestra renta de veinte años á esta fecha, me parece que, —y voy á emplear el término, ya que el señor diputado lo empleó para conmigo. —importa incurrir en un evidente error, porque, para que la demostración fuera exacta, sería necesario...

Señor Canessa — En cuatro palabras le puedo demostrar al señor diputado que no hay error. El crecimiento vegetativo del país, el aumento de población, el aumento de los derechos aduaneros... Verá usted...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... porque para que la demostración sea exacta es necesario que el señor diputado tenga en cuenta otro factor importante. Cierto que veinte años atrás nuestra renta de Aduana era menor que ahora; pero también es cierto que nuestros Presupuestos de veinte años atrás eran muy inferiores á nuestro Presupuesto actual, rayano en los 40.000.000 de pesos.

Señor Canessa — ¿Y qué tiene que ver con el porcentaje del producido destinado á servir las deudas?

¡No tiene nada que ver!

Señor Ramírez — Pero ¡cómo no va á tener que ver si echa mano del producido! No se pagan las deudas y se acabó!

Señor Terra (don Duvimioso) — Hay que tener en cuenta, señor diputado, que nuestra renta no es solamente para pagar intereses de deuda externa ó no externa...

Señor Canessa — Pero la parte comprometida hay que respetarla.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... es para atender á todos los servicios de la Administración.

Señor Canessa — ¡Pero, señor diputado! La parte comprometida de la renta de Aduana hay que respetarla.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien. Voy á mi caso.

El señor Ministro de Hacienda, en la memoria que pasó al Poder Legislativo y en un memorándum á la Comisión de Presupuesto, decía que en el Presupuesto del año 12-13 se había calculado como fuente de recursos diez y ocho millones y pico por concepto de derechos de Aduana.

Señor Canessa — Si lo desea el señor diputado, le puedo dar el producido exacto.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero, permítame, señor diputado, que estoy en esta cuestión de números, que para mí es odiosa. — (Hilaridad).

¡Déjeme salir pronto de esto!

Señor Canessa — Le iba á dar el producido exacto del año 12-13.

Señor Terra (don Duvimioso) — Diez y ocho millones de pesos. Ahí está el señor Ministro, que se lo puede decir.

Señor Canessa — Diez y ocho millones trescientos mil pesos. Es lo que produjo la Aduana el año 12 - 13.

Señor Terra (don Duvimioso) — Procediendo con cautela, el señor Ministro decía: "No hay que tener en cuenta para este Presupuesto de 1913-14 ese magnífico resultado del año anterior". Vamos al año anterior 1911-12, cuyo producido de renta aduanera, — importación y exportación, — fué de diez y seis millones y fracción.

Señor Canessa — Diez y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos.

Señor Terra (don Duvimioso) — No, diez y seis millones y fracción. Ahí está la memoria del señor Ministro.

Señor Canessa—Ese es el cálculo de recursos: diez y seis millones y pico. 17.154.000 es el producido efectivo del año 1911 - 12.

Señor Terra (don Duvimioso)—Entonces, partamos la diferencia.

Diez y seis millones y pico. Entonces, decía el señor Ministro: "Para andar con más pie de plomo, vamos, todavía, á reducir, no queremos que se tome en cuenta esa renta de 1911-12, bajemos un poco y plantémonos en los 16.800.000 pesos para este año".

Señor Ministro—Y fuí rebajando.

Señor Terra (don Duvimioso)—Bien: además de ese cálculo, el señor Ministro fué rebajando.

Señor Ministro—Pero, con todo, va á alcanzar.

Señor Terra (don Duvimioso)—Pero me parece que si las cosas siguen así, todavía va á tener que bajar la prima, y bastante.—(Hilaridad).

Señor Ministro—Pero vamos rebajando los Presupuestos también.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero aquí tengo mis datos. El otro día me olvidé de ellos, pero hoy no me he olvidado...—(Hilaridad).

... sacados de la Dirección de Aduana. En los meses que van corridos de este año, la Aduana, por derechos de importación y de exportación, no ha producido más de 9.261.052 pesos.

Señor Canessa—No apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, señor: aquí están los datos de la Oficina de Estadística, frescos, de hoy.

Señor Canessa—De los años 1913-1914.

Señor Terra (don Duvimioso)—De este año. No son más que 9.261.000 pesos.

Señor Canessa—Ah! de los meses transcurridos, ocho meses.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, de los meses transcurridos.

Señor Ministro—Con eso, ya alcanza para el servicio de la deuda.

Señor Terra (don Duvimioso)—No se cobran adelantadas estas cosas.—(Hilaridad).

Señor Canessa—Con eso, ya sobra para pagar los servicios de las deudas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Hay que tener en cuenta que, debido á esta ley que acaba de sancionarse, aumentando el impuesto á los vinos extranjeros, los que tenían vinos en depósito, se apresurarán á despacharlos. De manera que esto ha sido motivo de que en estos últimos meses haya aumentado la renta por esa causa extraordinaria.

Señor Ministro—Pero muy poco, señor diputado. Hemos hecho el cálculo, y es muy poco el aumento. No habían podido disponer de la suficiente cantidad de vino para hacer un despacho extraordinario.

Señor Terra (don Duvimioso) — Un millón setecientos sesenta y ocho mil pesos.

Señor Canessa—No puede ser, señor diputado. Si en todo el mes de Agosto ha producido en total 900.000 pesos!

Señor Terra (don Duvimioso)—En Junio. De manera que ha aumentado bastante con relación á los otros años.

Ahora bien: se han despachado también en gran cantidad otros artículos de consumo con motivo de esta conflagración, como azúcar, etc., etc. De manera que, á pesar de estos despachos extraordinarios, para evitar mayores derechos, no tenemos hasta la fecha, en los ocho meses transcurridos, más que 9.000.000 de pesos...

Señor Canessa—Con los cuales hay de sobra para hacer los servicios.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y

de aquí para adelante, señor diputado, vienen los meses de poco despacho.

Es público y notorio que las reparticiones de nuestra Aduana, las capatacías creadas oficialmente, están ahí á la bartola, porque no tienen absolutamente nada que hacer. Por manera que los 16.800.000 pesos, que primeramente calculó el señor Ministro, y que rebajó á 15, creo que si continúa la conflagración europea, y por consiguiente cerrados nuestros principales mercados de consumo, el intercambio comercial será casi nulo, y entonces el señor Ministro tendrá que ir reduciendo sus cálculos quién sabe hasta qué extremos.

Señor Ministro—En el Presupuesto de estos días se han puesto 14.000.000 de pesos, y está equivocado el Presupuesto.

Señor Terra (don Duvimioso)—De manera que nos podríamos dar por bien servidos si nuestra renta de Aduana alcanzase para el servicio de Deuda Pública.

Señor Canessa—Pero habrá siempre la seguridad de que alcanzará.

Señor Terra (don Duvimioso)—Si sigue la guerra,—como entiendo que va á seguir todavía por algún tiempo...—ya nos anuncian los telegramas que los alemanes, que iban de corrida, se han empacado sobre la frontera...—(Hilaridad).

...y es muy posible que tomen la ofensiva,—ya vamos á tener para rato con esta conflagración europea que tanto nos perjudica, y que ha sido causa también para explicar otros males que ya tenían su causa propia.

Manteniéndose, digo, el estado de guerra europea, nuestras rentas de Aduana puede llegar un momento en que no sumen millones, señor diputado...

Señor Canessa—No es posible. La gente tendría que no comer y haber desaparecido de Montevideo.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y entonces, tenemos que pensar en otros arbitrios, para que allá, en las pizarras de la Bolsa de Londres, no aparezca la frase fatídica de que hablaba en la otra sesión en que se trató este asunto.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado, señor diputado...

Señor Canessa—Hay tres renglones de Aduana, que sólo ellos dan millones, señores diputados.

Señor Aragón y Etchart—... Es una afirmación aventurada la del señor diputado Terra. La época de las bancarrotas ya ha pasado para siempre, señor diputado!

Señor Terra (don Duvimioso)—Felicito á los señores diputados por su optimismo, pero no nos hagamos ilusiones. Yo no hago oposición en este caso: hablo claro, porque es necesario ver de cerca el mal y el peligro, para conjurarlos.

Señor Aragón y Etchart—Es una afirmación infundada, doctor Terra. Con sentimiento lo digo; y me extraña oirla de los labios de un espíritu tan selecto.

Señor Terra (don Duvimioso) — Las obligaciones de la Nación hace tiempo que las estamos pagando con giros sobre el porvenir, en vez de pagarlas con nuestros recursos propios...

Señor Canessa—Con buena moneda de oro las pagamos; no con giros sobre el porvenir.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... Prueba de ello es ese empréstito tan malhadado del Ethelburga y Compañía, empréstito cuyo servicio quedó á mitad de camino; que nuestro agente financiero no tomó en Europa y que también faltó á su compromiso en parte, etc., etc., y prueba de ello también son estas emisiones de Vales contra Tesorería, que no son oro sellado, sino promesas de pago. De manera que hay que andar con pie de plomo en estas cuestiones. No es cuestión de hacer números: es necesario crear recursos ó aminorar los gastos, ya que las fuentes de recursos se están agotando. Esos giros sobre el porvenir, descuentos del porvenir, para pagar obligaciones reales, ya son de malas finanzas...

Señor Canessa—Felizmente no sucede eso.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y esos giros se hacen, señor diputado, por dos medios: por el medio del empréstito—medio que hoy es imposible valerse de él, y la práctica nos ha enseñado que hoy es imposible—y el otro medio es el impuesto, y ya nuestro pueblo contribuyente está bastante recargado para que tengamos que valernos de este recurso.

. El señor diputado Canessa, que es ingeniero, y distinguido ingeniero...

Señor Canessa—Muchas gracias.

Señor Terra (don Duvimioso)—... debe haber estudiado bien aquella parte del programa de su carrera, que trata de la resistencia de los materiales...—(Hilaridad).

... y sabe que á un tirante de fierro se le puede cargar hasta cierto punto, porque de lo contrario se tuerce; que si es de acero, se le puede cargar también, pero cuando se pasa de la carga máxima, como es de acero, no se tuerce, pero se rompe.

Señor Canessa — Pero que es evidente que no se pondrán tirantes de fierro para ponerle techo de paja, se puede asegurar sin necesidad de probarlo, que los tirantes de fierro aguantarán siempre un techo de paja.

Señor Terra (don Duvimioso) — Sí, pues, recarguemos al pueblo con demasiados impuestos, superiores á sus fuerzas,—el pueblo no es de fierro ni es de acero,—pero puede resistirse á soportar esa carga superior á sus fuerzas.

Ya he ocupado demasiado á la Cámara con mi palabra incorrecta; pido disculpa por ello y termino en mi réplica.

Señor Aragón y Etchart—Yo lamento tener que molestar nuevamente á la Cámara, y tanto más lamento haber visto en dos inteligencias tan poderosas como las de los doctores Duvimioso Terra y Rodríguez Larreta errores que era necesario impugnar en esta Cámara, porque las afirmaciones que se hacen en el Parlamento y que afectan el crédito del país merecen una respuesta rápida, enérgica y decisiva, fundamentada en hechos y no en afirmaciones infundadas.

El señor representante doctor Rodríguez Larreta, en la sesión pasada, incurrió en un error deplorable del punto de vista financiero, extraño en el señor diputado, que ha sido miembro de la Comisión de Hacienda en varias legislaturas: el mismo error en que incurría el doctor Terra hace un momento, manifestándonos que si hoy ó mañana se abrieran las puertas del Banco de la República, irían en tropel todos los individuos llevando 26 millones de moneda fiduciaria, haciendo entrar al Banco en la bancarrota. Pues, señor: es el desconocimiento más elemental de lo que es el billete en la técnica bancaria de todas las naciones del mundo, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?

Eso era una idea, señor diputado, de el que podía cumplir dentro de seis meses.

Señor Aragón y Etchart—Pues yo no la admito ni como idea.

Señor Rodríguez Larreta—Como yo estoy persuadido de que esa ley de seis meses se va á prorrogar por otros seis, creo que el Banco no correrá peligro.

Señor Aragón y Etchart—Posiblemente.

Esas afirmaciones vienen á ser complementarias de la presunción que establecía el señor diputado Rodríguez Larreta, la que no abona nada en favor del crédito del país, por lo cual yo siempre me considero con fuerzas necesarias para atacar toda afirmación que se haga á ese respecto.

No pueden ir nunca á la conversión los veintitantos millones de pesos papel, doctor Rodríguez Larreta—y esto lo debe saber bien,—porque hay en la vida de los pueblos un conjunto de transacciones diarias y un conjunto de intercambios internos que obligan á tener una determinada cantidad de moneda fiduciaria. Por ejemplo, nuestro país, yo casi puedo asegurar que de 18 á 20 millones en circulación de emisión mayor, no irían jamás á convertirse—salvo que se decretara la muerte económica del país—12 millones de pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Si el señor diputado ha consultado á todos los tenedores, yo no digo nada.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; he consultado el criterio, señor diputado, la lógica, que debe existir en la cabeza de hombres tan inteligentes como el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no creo en la lógica, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Entonces, si el señor diputado es un descreído hasta del patriotismo nacional, no me extraña que haga esas afirmaciones.

En la República Argentina, señor Presidente, que pasa por momentos tan amargos como los nuestros, no se ha hecho en su Parlamento una aseveración como las de los doctores Rodríguez Larreta y Duvimioso Terra. Allí el mismo Ministro de Hacienda doctor Carbó y el diputado señor Oliver, cuando se discutía el cierre de la Caja de Conversión, aseguraban que no iría nunca todo el papel á convertirse. Este último sostenía que la Caja de Conversión debía dejarse abierta para que todos los que quisieran oro pudieran convertir, y se le impugnó diciendo que entonces quedaría la Caja de Conversión sin oro alguno, manifestando el señor Oliver que unos 400 millones quedarían en circulación; y al contestar el doctor Carbó las ideas de aquel señor diputado, sostuvo también que por lo menos quedarían en aquel país, de los 738 millones de moneda papel que estaban circulando, unos 330 á 400 millones de pesos, que eran necesarios para las transacciones diarias.

Luego, pues, señor Presidente, no hay por qué afirmar,—para sostener, dentro de los buenos deseos que yo considero que tienen los señores diputados que sostienen la emisión extraordinaria,—que el Banco de la República, si hoy ó mañana abre sus puertas, no pueda hacer frente á los compromisos que tiene pendientes con todos los tenedores de billetes. El Banco de la República, como siempre, podrá responder eficazmente, el día que abra sus puertas, á la conversión, á todos los que vayan con sus billetes.

Ahora bien, señor Presidente, yo, en un extenso discurso que pronuncié noches pasadas, en que no estaba casi ninguno de los señores diputados de la minoría, sostuve con toda la fuerza de mis convicciones, manifestadas no después de conocer la opinión del Poder Ejecutivo, sino desde los primeros días de Agosto, en las reuniones que se celebraron con los gerentes de Bancos, que jamás autorizaría con mi palabra ni con mi voto el aumento de un solo billete en la emisión que tiene el Banco de la República, alterando la relación de su encaje metálico actual.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta — El general Roca, en un caso análogo á este, dijo, siendo Presidente de la República Argentina, que antes de firmar un decreto de inconversión ó una ley de inconversión se dejaría cortar la mano derecha. Dos meses después firmó la ley y no se cortó la mano.

Señor Aragón y Etchart—Pero yo no me encuentro en el caso de que tenga que firmar decretos, ni ahora, ni mañana. El caso mío, pues, no tiene paridad con el del general Roca, y yo puedo manifestar

al respecto mis ideas libremente.

Voy á entrar de lleno al punto que se discute. Yo fuí—y perdóneseme que hable del "yo" porque en estos momentos en que afronto la responsabilidad de las ideas, tengo que hacerlo—uno de los que más tenazmente trabajó en la Comisión de Hacienda para que se trajera al seno de la Cámara la ley de "warrants" que estamos discutiendo. Yo sostenía en la Comisión que no podíamos dejar flotando las esperanzas que tenía la Cámara Mercantil que nos pedía una emisión de 20 millones.

Yo entendía que se había partido de un error, de un error lamentable, al sostener que á base de la inconvertibilidad decretada en los primeros días de Agosto podíamos autorizar una emisión extraordinaria. Y aquí cabe decir que las ideas del Poder Ejecutivo á este respecto merecen un aplauso y consolidan la confianza que, como lo decía el distinguido diputado señor Canessa, va confirmándose día por día, porque el Poder Ejecutivo ha demostrado que aún en el apremio financiero presente, aún con un Presupuesto que presenta *un déficit hasta fin de año de* tres millones y medio de pesos, no ha pretendido ni un solo instante ir á debilitar la acción del Banco del Estado para *obtener recursos por medio de su poder* emisor.

Ahora bien, señor Presidente: toda esta confusión de ideas, á mi juicio, que provoca el pedido de las emisiones extraordinarias emana del falso concepto que se tiene del principio de la inconvertibilidad que la Cámara ha decretado en los primeros días de Agosto. ¿Por qué decretó la inconvertibilidad el Poder Legislativo dando, puede decirse, un bill de indemnidad al Poder Ejecutivo, que había tomado sus medidas análogas? La inconvertibilidad, señor Presidente, si el Cuerpo Legislativo la decretó no fué para salvar el Banco de la República, pues el Banco de la República *con sus 10 millones* hubiera podido hacer frente á los 15 ó 16 millones de emisión mayor que estaban en juego. Lo que el cierre del Banco de la República *hizo fué* salvar lo que pretenden salvar los señores diputados partidarios de una emisión extraordinaria: *una mayor circulación*. Lo que hizo el Cuerpo Legislativo, al autorizar la *inconvertibilidad del billete, fué* decretar la circulación de ese billete, y aun de una mayor cantidad dentro de una garantía de cuarenta por ciento para hacer frente á las exigencias de las transacciones. Porque si no se hubiera decretado en los primeros días de Agosto la inconvertibilidad del billete bancario, es muy posible que se hubiera retirado para no circular la mitad del oro del Banco de la República, pero es muy posible también que en estos momentos no tuviéramos en circulación más que 8 ó 10 millones de pesos papel; y yo pregunto á los partidarios de una emisión extraordinaria, que confunden tanto el principio que guió al Cuerpo Legislativo á la inconvertibilidad del billete, para querer cobijar bajo la sombra de ella una nueva emisión de 12 millones, si no ha sido patriótica la decisión del Cuerpo Legislativo, y á dónde hubiéramos ido con una emisión que en vez de ser 18 millones estuviera limitada á 8 ó 10. Lo que se confunde, señor Presidente, aquí al sostenerse la emisión de circunstancia, diciéndose que los nuevos billetes estarían tan garantidos, por lo menos, ó más, como están los billetes actuales con el encaje metálico de los 10 1|2 millones, son los signos representativos de la moneda con otros signos que no tienen esta cualidad, aunque se les aproximan.

Cuando, como se sabe, el billete de Banco está representado por un encaje metálico igual á la nota bancaria, como ha ocurrido en el Banco de Inglaterra varias veces, entonces él constituye realmente el verdadero signo representativo de la moneda; pero, por lo general, no sucede así, y el billete no deja de ser aún un signo representativo; pero en el intercambio de los valores no sólo el oro, no sólo la moneda de papel desempeña el papel de agente intermediario de las transacciones; existen también los efectos, señor Presidente: existen las letras, los cheques, los "warrants", que, en los momentos de confianza, todo el público acepta y que se difunden como moneda y como oro en todos lados; pero llegan momentos como este, extraordinario y excepcional en la vida de los pueblos, cual no han pasado nunca; la confianza se limita, el crédito, por lo tanto, desaparece; el que aceptaba un cheque, el que aceptaba una letra, el que aceptaba "warrants", lo que quiere es oro, ó moneda papel, convertidos en casi exclusivo instrumento de los pagos, pero no aquellos títulos, y de ahí las restricciones que se notan en todos los países en estos instantes. Pero querer abrir crédito á base de emisiones de moneda papel, poner á contribución un Banco del Estado, que es el eje de todas las finanzas nacionales, poniendo, casi puede decirse, en peligro de que contribuya al derrumbe de casi todo el crédito del país, conjuntamente con el del Banco del Estado, es un error gravísimo, que el Cuerpo Legislativo no puede prestigiar nunca.

El doctor Rodríguez Larreta hacía un argumento completamente contradictorio á sus ideas; y si la vez pasada lo dijo ya en un momento en que él desarrollaba sus ideas al respecto, que estaba lapidando el propósito de hacer una emisión extraordinaria, casi podría decirse ahora, si no lo mismo, por lo menos que contradecía de nuevo las ideas que había sostenido tan calurosamente momentos antes.

El doctor Rodríguez Larreta patrocinaba calurosamente el proyecto de emisión extraordinaria, garantida por los "warrants", diciendo: "Señor, hay treinta y tantos millones de productos nacionales que no podemos colocar. Si la emisión extraordinaria no se produce, los productores nacionales tendrán que malbaratar esos productos, porque no hay ningún mercado, salvo los Estados Unidos, que los puedan comprar á 2 pesos 50 ó 3 pesos, cuando otros pueden colocarlos á 4 pesos 50 ó 5 pesos". Y decía el doctor Rodríguez Larreta: "Si la guerra dura mucho tiempo, estos señores productores tendrán que inmovilizar, durante el tiempo que dure la guerra, *estos 30 ó 40.000.000*, y no pagarán á los obreros, ni las demás obligaciones, y, por lo tanto, evitaremos una circulación de esa cantidad de millones á que me refiero". Pues bien: el argumento se vuelve en contra.

Si la guerra durara ocho meses, ó nueve meses, ó un año, ó el tiempo que duraran estos acontecimientos, los señores productores, una vez que hubieran obtenido las cantidades necesarias, ya se librarían muy bien de entregar al intercambio comercial, si no se les pagara la cantidad que creyeran justa por los productos, llenadas sus necesidades, pues satisfechas sus primeras exigencias, que ahora están en juego, es muy difícil que los productores se decidieran á dar por tres ó cuatro pesos sus productos, si ellos vieran la posibilidad de sacar cinco ó cinco y medio, y esto con la mejor intención del mundo. Y entonces, ¿qué sería del país, señor diputado, cuando hubiera entrado al torrente circulatorio una cantidad de 10 ó 12.000.000 de pesos, como pide el doctor Rodríguez Larreta, y que haría bajar la garantía metálica del 40 por ciento al 27 ó 28 por ciento?

Porque no hay que hacerse ilusiones, porque esta no sería una emisión como aquella de que nos hablaba el doctor Terra (don Gabriel), de moneda obsidional, donde corría el papel de emergencia paralelo al papel del Banco de Francia: aquí lo que habría sería la confusión de los billetes destinados al servicio de una clase con los billetes que se encuentran en manos de todos los habitantes del país. Y contra esto es contra lo que yo me levanto, porque el billete es un instrumento público, y el Estado no puede autorizar la emisión sin consultar á todo el país, y yo niego, señor Presidente, por más respetable que sean las clases productoras, y por más consideraciones que me merezcan, que todo el país quiera un billete esencialmente inconvertible, que sería la iniciación, casi podría decirse, del curso forzoso. — (Apoyados).

Porque es cuestión de grados ir al curso *forzoso*. Se sabe cuándo se entra en la inconvertibilidad de los billetes cuando no obedece á un fin tan noble como el que ha previsto la Cámara al decretar la *inconversión transitoria* de las notas bancarias, pero no se puede profetizar nunca cuándo podrá *salirse* de ella.

Hoy ó mañana, yo me pongo en este caso, señor Presidente, y creo que el doctor Martínez lo citaba también: un Gobierno que no tuviera mayor respeto por la opinión del país, que no tuviera en cuenta mayormente el crédito del mismo, y que consiguiera un empréstito en Europa cuya finalización tardara tres ó cuatro meses, podría, el Poder Ejecutivo, entonces, recurrir al Banco del Estado y decirle: "yo tengo un empréstito, voy á traer al país cuatro ó seis millones, esos millones vendrán fatalmente dentro de tres ó cuatro meses, yo pido una emisión extraordinaria, y una vez que venga el dinero, se lo devolveré al Banco, sin que por esto pierda nada la garantía del billete". Y así en ese tren de concesiones del Banco hacia el Estado, y del Banco hacia las clases del país, entraríamos a la bancarrota bancaria, que es á lo que debemos oponernos enérgicamente; y para demostrar, una vez más, cómo se extravían estas opiniones, aún en los ambientes más ilustrados, acabo de leer hace pocos días una opinión en la República Argentina, donde un reputado diario de aquel país dice que todos se han convertido en financistas, y todos tienen sus medios terapéuticos para la crisis, y soluciones para dar moneda á las clases ganaderas y agricultoras y á todos los comerciantes.

Allí se empezó por el sistema del bono de 100.000.000 de pesos, proyecto que erróneamente se dijo en Cámara, en la sesión anterior, que ya se había convertido en una ley que comenzaba á aplicarse. Se trajo otra panacea más, de 50 millones oro, convertidos en billetes, que se entregarían al Banco de la Nación, y salió una tercera idea, que la voy á exponer para que los señores diputados se den cuenta hasta dónde se puede llegar, extremándose un poco las ideas, en estas concepciones de emisión bancaria; se dijo por uno de los individuos: "Señor, nosotros necesitamos 200.000.000 de pesos papel. Pues bien: obtengamos estos 200.000.000 con una nueva emisión y entreguémoslos al *Banco Hipotecario*, y que el *Banco Hipotecario* los reparta entre el público *productor, garantizándolos con los títulos* inmobiliarios, y no sólo con estos, sino con las propiedades, que también son oro y pueden garantir el billete."

De manera, señor Presidente, que cuando en un país se entra en este orden de ideas, se perturban los conceptos más corrientes, y no se sabe cuándo se va á salir de él, ni qué consecuencias va á tener la actitud que se ha asumido.

Se ha citado á la República Argentina como un ejemplo que deberíamos tomar para nuestros asuntos. Yo voy á exponer á la Cámara algunos datos...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 24 de Septiembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1914.—P. a.: *Enrique J. Areco,* Oficial 1.o. 453-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2806



Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlin Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca: "BERLIN MACHINE WORKS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Nicardo Sánchez,* Jefe de Sección. 454-v.oct.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTIGLIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANA GUARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 539-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MENENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 28, y doña ROSA SALVATICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 540-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña MARIA INFANZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 541-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO INFANZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1551, y doña FRANCISCA VAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduadro L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 542-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), dictado en autos: "Pedro Casas, Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Septiembre 18 de 1914. Vista esta solicitud de concordato preventivo extrajudicial, presentada por don Pedro Casas. Resultando: Que el peticionario se presentó al Juzgado con fecha dos de Julio del corriente año, acompañando el proyecto de concordato corriente á fojas 2, memoria explicativa de fojas 3 á fojas 7, y estado estimativo detallado del activo y pasivo de fojas 8 á 17, y solicitando que en virtud de lo dispuesto al respecto por el Código de Comercio, se proveyera de acuerdo con lo determinado por el artículo 1525 de dicho cuerpo de leyes; Que publicado el concordato en los diarios de la Capital "El Bien" y "Diario del Plata", por más de veinte días y nombrado síndico en la persona del comerciante de esta plaza don Crispulo Rodrigo, no se produjo oposición, ni por parte de los acreedores ni por la del síndico; y Considerando lo dispuesto por los artículos 1524 y 1527 del Código citado, apruébase el concordato extrajudicial celebrado entre don Pedro Casas y sus acreedores: publíquese esta resolución en el diario local "La Unión" y en el "Diario Oficial" fíjase en veinte pesos el honorario devengado por el síndico; tásense las costas, y satisfechas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose luego el expediente.—*Martín Berinduague* (hijo)". — Minas, Septiembre 22 de 1914.—*Arturo Barriere,* Actuario. 555-v.sep.24.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.* 559-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.—*Serapio López.* 558-v.oct.13.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.* 560-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez. Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.—Alberto Saavedra.* 556-v.oct.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterlo Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.— *Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.* 557-v.oct.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

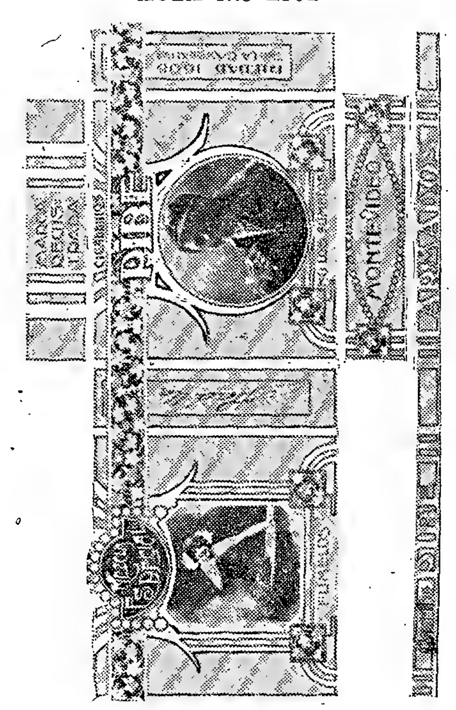
Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil trescientos de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día veintiocho del corriente á las quince y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — P. a.: *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 438-v.sep.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2801

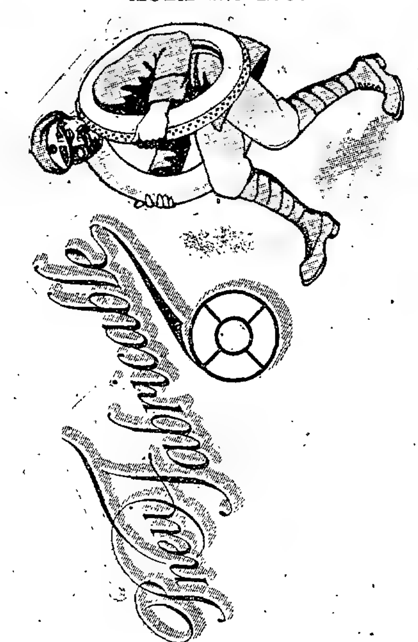


Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 442-v.oct.7.

ACTA N.o 2807



Con fecha 21 de Septiembre de 1914 el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FABRICABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a, 19.a, 20.a y 25.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 450-v.oct.8.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o, de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

ACTA N.o 2792

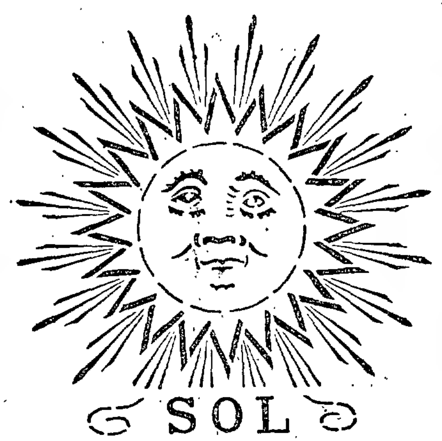


Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil C.o., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LLAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 383-v.sep.24.

ACTA N.o 2800



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2802



Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 426-v.sep.30.

ACTA N.o 2798

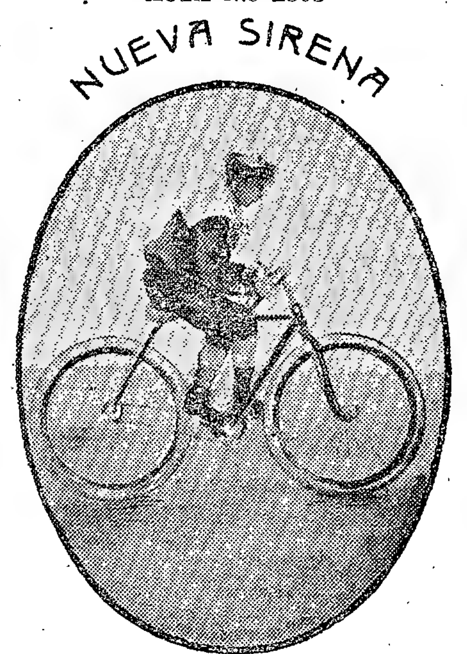


Con fecha 10 de Septiembre de 1914, los señores Rubertoni hermanos, apoderados del señor Bernardo Fichera, de Catania, Sicilia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BERNARDO FICHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 418-v.sep.29.

ACTA N.o 2803



Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 436-v.oct.6.

ACTA N.o 2795

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, el señor Juan Panzera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANZERA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo,

Septiembre 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 393-v.sep.24.

ACTA N.o 2804

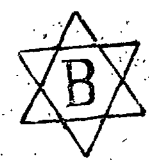
Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o, de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 440-v.oct.7.

ACTA N.o 2799



Con fecha 11 de Septiembre de 1914, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a, 44.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 67.a, 76.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 419-v.sep.30.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA DE LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 422-v.oct.2.

Consejo Penitenciario

Las personas que se consideren con derecho al dinero y objetos dejados por el extinto empleado de la Cárcel Preventiva y Correccional don Calixto Camacho (hijo), deberán presentarse á esta Secretaría, calle Convención número 1483 dentro del plazo de 60 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1914. — *El Secretario.* 452-v.sep.25.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Física (una cátedra), é Historia Natural (dos cátedras), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría (calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá), hasta el 10 de Diciembre de 1914. Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Enrique A. Cernú*, Secretario. 417-v.sep.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.* 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct.15.

Arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385), recibirá propuestas de arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 427-v.sep.30.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.* 425-v.oct.3.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.24.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.6.

Doña Margarita Peiré de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.oct.5.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 404-v.oct.13.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña CARMEN VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 522-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZER TANNUS DIP, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Becheli, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1468, y doña WUARDIE ROSA DARD NEZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Becheli, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 500-v.sep.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1150, y doña MARIA KNOBB, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Erdraegen, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 523-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAGUERRE LENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña SARA DUCASSE BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 529-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO ANGULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña JUANA ANGULO JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 501-v.sep.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1354, y doña MARIA COZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 512-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1186, y doña MANUELA RAMOS LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 530-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PABLO ZANELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1368, y doña SARA CELIA GARASSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CARMEN LOLA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 502-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado viudo de Fructuosa Rodríguez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1144, y doña CANDIDA INFANTINI CABALLARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 503-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ DE LA OSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MODESTA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 504-v.sep.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SENOCIAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1220, y doña FELIPA ZARZABAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Zapicán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 531-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 532-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pallejas número 9, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pallejas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 524-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1554, y doña VICENTA BAGNASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 513-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLEMENTE DE FURIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Egipto, domiciliado en la calle Figueroa número 1796, y doña LAURA PETRONA ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 505-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2131, y doña MARIA DARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 506-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVERIO SWINDEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida 1482, y doña JORGELINA ELENA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 493-v.sep.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Colón, y doña ANDRIANA CENTIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 533-v.oct.1.o.

En Colón, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERIOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARCELINA BÓ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.24.

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SISTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA DELUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
495-v.sep.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO DEFERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña JULIA ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
534-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIS TORCUATO TALENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad número 1483 (7.a sección), y doña ELENA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en el Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
535-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA LEONOR ALBERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle José Giró número 50 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
496-v.sep.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CATALINA VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en Maroñas, y doña ENCARNACION DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. JOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña ANA A. ETCHEMENDY, de 23 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores de su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Reducto número 231, y doña MANUELA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Reducto número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 237, y doña MARIANA ETCHEVERRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
536-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD WILLIAM MASTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Warwckshire, domiciliado en la calle Méjico s|n., y doña MATILDE DIAZ BERNAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CORREA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA CORREA MUÑOZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MELO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 38, y doña FRANCISCA CARBALLO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio *proyectado, lo* denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANDIDO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña INES TERESA BONGIOVANNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
537-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cajista de carruajes, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña CONSTANCIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
538-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 199, y doña CATALINA PENNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 22, y doña ANGELA CATALINA CERIZOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARCELINA COBAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.26.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Joanicó s|n. (Barrio Isidoro De-María), y doña PERFECTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 526-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 304, y doña ESPERANZA BUQUET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 527-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Daymán número 1157, y doña CELIA MARGARITA DESALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 520-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URIOSTE DE ACOSTA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 6 de Abril número 44, y doña MARIA ANTONIA TACUARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Gaboto número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Civil. 498-v.sep.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña ROSA BLANCA LOUZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 521-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña MATILDE VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 509-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 255, y doña ELIDA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 510-v.sep.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 499-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha veinticinco de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 386-v.sep.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público. 378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Actuario. 344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano. 399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley.—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 186-v.oct.27.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 421-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71

y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería,* Juez de Paz.
387-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago).

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago. Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga;* Juez de Paz. 2477-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.24.

COMERCIALES

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belveder, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema. — Francisco Núñez.*
445-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrata.* 444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.*
443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.*
446-v.oct.10.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.23.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra ésta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Maronne.*
411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber. — Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Sagunto Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo

establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1262, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Gotti.* 405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido á don Miguel Cagade el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2400, esquina Independencia, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentarse en el término que la ley acuerda al respecto. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Bartolomé Domínguez.* 401-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Baragaño mi casa de negocio en el ramo de tambo que tengo establecida en la calle Francisco Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Manuel Alonso.* 397-v.sep.29.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Venta de farmacia

Participamos al público que según compromiso firmado el 2 del corriente, hemos prometido vender á don Román Rodríguez y por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, nuestro establecimiento comercial en el ramo de farmacia, titulado "Farmacia Europea", sito en esta Capital, calle Yaguarón esquina Cerro Largo, y citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Sucesión de Carlos Revetria. — Pascacio Mosquera. — Román Rodríguez.* 395-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la misma á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Irazabal y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal. — Manuel Villanueva. — Ramón Igarza.* 449-v.oct.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido á don José M.a Méndez el biógrafo que teníamos en la calle Pereira número 43 (Pocitos). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. —*Casal Hnos.* 402-v.sep.30.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado á don Rogelio Cheroni la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Ciudadela número 1408, denominada "Sastrería Ideal", con todos sus útiles, existencias y los créditos á cobrar que en la actualidad tiene. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Andrés Samarello.* 396-v.sep.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola. — José Sarasola. — José B. Sarasola. — Pedro J. Roura.* 428-v.oct.8.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.* 415-v.oct.2.

Almacén vendido

El que suscribe participa á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Libertad número 107 á E. Mazza, todo de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Avelino Fernández.* 374-v.sp.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Otto Degener todas las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Sarandí número 435, en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, para que en el plazo de 30 días se presenten á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Carlos M. Daignan.* 373-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolabella, Bado y Taborda, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los socios Isolabella y Bado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Luis Isolabella. — José L. Bado. — Francisco Taborda.* 372-v.sep.24.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario. 367-v.oct.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Isabel Máspoli de Carbonell mi casa de comercio que en el ramo de taller de lavado y planchado tengo establecida en esta capital, en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1368, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Vittorio Oliva.* 380-v.sep.25.

Venta de negocio

El abajo firmado, Lorenzo Raíces, dueño de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón esquina á la Avenida Gonzalo Ramírez, por el presente hace saber al público y al comercio en particular que ha quedado sin efecto la venta que tenía proyectada hacer de ese negocio al señor Juan Moretti, como fué anunciado antes de ahora; y que al presente tiene prometido vender ese mismo negocio á don Federico Avallones, libre de deudas y cargas, por cuya razón se emplaza á todos los acreedores ó que se consideren con derecho á dicho negocio para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos á cobrar en la casa de comercio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 394-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio que tengo situada en la Estación Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días á fin de serles abonados. — Piedras Coloradas, Septiembre 1.o de 1914. — *Manuel E. Cameselle.* 370-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de E. M. Sáez y Cía. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *E. M. Sáez. — Rodolfo Sardá. — Fernando D. Ravasio.* 393-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos comprado á nuestro padre, don Eulogio Carballo y Cao, la casa de comercio "El Aguila" en los ramos de almacén, tienda, bazar y anexos de esta ciudad, Avenida General Flores y América, habiendo constituído una sociedad comercial bajo la firma Fernando J. Carballo y hermano, que la forman el nombrado y Roberto Carballo, tomando á su cargo el activo y pasivo de la precitada casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1914. — *Eulogio Carballo y Cao. — Roberto Carballo. — Fernando J. Carballo.* 371-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo" situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. — *Teodoro Sacchi.* 286-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Melquiades Albernás todas las existencias del establecimiento de mi propiedad denominado "Hotel Español", que tengo establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término que expresa la citada ley se presenten con los justificativos del caso, á reclamarlos. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1914. — *Juan Trinidad* (hijo). 325-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de garage situado en la Plazo Independencia número 1366, giraba bajo la razón de De Arturo y Hermanos y hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio De Arturo. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Arturo De Arturo. — Atilio De Arturo.* 398-v.oct.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178